El progreso es de todos

Mincomercio

CONSEJO TÉCNICO DE LA CONTADURIA PÚBLICA

INFORME DE GESTIÓN

CONSEJEROS

Wilmar Franco Franco
Leonardo Varón García
Carlos Augusto Molano Rodríguez
Jesús María Peña Bermúdez

Diseño y edición

Jorge Andrés Patiño Jiménez

2021

CONTENIDO

1 Introducción

2 Naturaleza jurídica y conformación del CTCP

3 Planes de Trabajo año 2021

4 Actividades relacionadas con el debido proceso y recomendaciones para la actualización normativa

5 Bases para el estudio de la implementación de la NIIF 17 en Colombia

6 Expedición de orientaciones técnicas

7 Respuesta a consultas recibidas / Actividades de divulgación, conocimiento y comprensión

8 Propuesta de norma para la modernización de la revisoría fiscal en Colombia

9 Actividades de apoyo

SOMOS EL CONSEJO TÉCNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

1 INTRODUCCIÓN

Este es el Informe de Gestión vigencia 2021 del Consejo Técnico de la Contaduría Pública.

Artículo 6 de la Ley 1314 de 2009: **el CTCP** es un organismo de normalización técnica encargado de presentar a las autoridades de Regulación (MinHacienda y MinCIT), propuestas para la expedición de principios, normas, interpretaciones y guías de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de la información.

El parágrafo del artículo 11 de la Ley 1314 estableció que en la reorganización del CTCP se determinará la conformación, por lo menos tres cuartas partes de sus miembros deben ser contadores públicos que hayan ejercido con buen crédito su profesión, de tal forma que el grupo se componga de la mejor combinación posible de habilidades técnicas y de experiencia en las actividades propias de la ciencia contable por más de diez (10) años, con el fin de obtener proyectos de normas de alta calidad y pertinencia.

2 NATURALEZA JURÍDICA Y CONFORMACIÓN DEL CTCP

Decreto 691 de 2010. El CTCP es un organismo permanente, sin personería jurídica, que es el encargado de la normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información.

Se conforma por cuatro (4) miembros, los cuales deberán demostrar conocimiento y experiencia de más de diez (10) años, en al menos dos (2) de las siguientes áreas o especialidades: revisoría fiscal, investigación contable, docencia contable, contabilidad, regulación contable, aseguramiento, derecho tributario, finanzas, formulación y evaluación de proyectos de inversión o negocios nacionales e internacionales.

Integrantes del CTCP

CONSEJEROS

WILMAR FRANCO FRANCO

Designado por Presidencia de la República mediante el Decreto 197 de 2018. Presidió el CTCP por un periodo de cuatro (4) años.

LEONARDO VARÓN GARCÍA

Designado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo -luego de ganar el concurso público de méritos del INCP- mediante el Decreto 2110 de 2017 por un periodo de cuatro (4) años.

JESÚS MARÍA PEÑA BERMÚDEZ

Designado por parte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo mediante Resolución 0106 de 2020 por un periodo de cuatro (4) años.

CARLOS AUGUSTO MOLANO RODRÍGUEZ

Designado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Púbico mediante Resolución 4789 de 2019 por un periodo de cuatro (4) años.

CONTRATISTAS

NOMBRE	PROFESIÓN	CONTRATO	INGRESO	SALIDA	DÍAS
Edgar H. Molina B.	Contador Público	Prestación de servicios	10/02/2021	31/12/2021	321
Mauricio Ávila R.	Contador Público	Prestación de servicios	10/02/2021	31/12/2021	321
Jorge A. Patiño J.	Comunicador Social	Prestación de servicios	12/02/2021	31/12/2021	319
Paola A. Sanabria G.	Contador Público	Prestación de servicios	11/02/2021	31/12/2021	320
Miguel A. Díaz M.	Contador Público	Prestación de servicios	11/02/2021	31/12/2021	320
María C. Segura M.	Contador Público	Prestación de servicios	30/11/2021	31/12/2021	31

Medios de trabajo

Los recursos del CTCP provienen del **Presupuesto Nacional** y son administrados y ejecutados por el MinCIT. Teniendo en cuenta lo anterior, todos los trámites administrativos y otros requerimientos necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas al CTCP deben ser tramitados y aprobados por este Ministerio.

Las restricciones presupuestales en la asignación de recursos de inversión y el referido procedimiento, afectan la oportunidad y eficiencia en el cumplimiento de las funciones de este organismo.

Ley 1314 de 2009

Por esta razón, el CTCP ha planteado al MinCIT la necesidad de dotar al Consejo de autonomía administrativa y financiera, de tal forma que se pueda estructurar una planta de personal propia y se elimine el modelo de contratos de prestación de servicios. Este cambio también facilitaría la provisión de mayores recursos de inversión que permitan al CTCP promover los procesos de divulgación, conocimiento y comprensión e incrementar las actividades de sensibilización y socialización de los procesos de convergencia, tal como ha sido previsto en la Ley 1314 de 2009. No obstante lo anterior, con los recursos financieros disponibles **el CTCP ha cumplido la función prevista en la Ley,** dando apoyo a la comunidad contable y otros grupos de interés que lo han solicitado.

.

3 PLANES DE TRABAJO 2021

I SEMESTRE 2021

1	**Estructuración de propuestas para la reglamentación de la profesión del contador público, la actualización de la revisoría fiscal y la elaboración de un diagnóstico para establecer mejoras en la educación de los contadores públicos.**	
1.1	**Proyecto para la reforma de la profesión contable**	
1.1.1	Instalación de los comités	Cumplido
1.1.2	Establecimiento del plan de trabajo	Cumplido
1.1.3	Ejecución del plan de trabajo	X
1.1.4	Conclusiones y recomendaciones de los comités	X
1.1.5	Elaboración del documento final para discusión pública	X
1.1.6	Puesta en discusión pública	X
1.1.7	Presentación de la propuesta	
1.2	**Proyecto para la modernización de la revisoría fiscal**	
1.2.1	Instalación de los comités	Cumplido
1.2.2	Establecimiento del plan de trabajo	Cumplido
1.2.3	Ejecución del plan de trabajo	X
1.2.4	Conclusiones y recomendaciones de los comités	X
1.2.5	Elaboración del documento final de la propuesta	X
1.2.6	Puesta en discusión pública	
1.2.7	Presentación de la propuesta	
1.3	**Proyecto para elaborar un diagnóstico para establecer mejoras en la educación de los contadores públicos**	
1.3.1	Instalación de los comités	Cumplido
1.3.2	Establecimiento del plan de trabajo	Cumplido

PLANES DE TRABAJO 2021

I SEMESTRE 2021

1.3.3	Ejecución del plan de trabajo	X
1.3.4	Conclusiones y recomendaciones de los comités	X
1.3.5	Elaboración de documento final para discusión pública	X
1.3.6	Puesta en discusión pública	
1.3.7	Presentación de la propuesta	
2	Proponer las bases para una propuesta regulatoria con el objetivo de regular el sistema documental contable (anexo 6 del DUR 2420 de 2015), según lo requerido por el artículo 1 de la Ley 1314 de 2009	
2.1	**Elaboración de documento de consulta pública**	**X**
2.2	**Puesta en discusión pública**	**X**
2.3	**Desarrollo de comités de trabajo para analizar el documento final**	
2.4	**Elaboración del documento final y envío a las autoridades de regulación de la propuesta de modificación regulatoria**	
3	**Establecer las bases de un proyecto de simplificación de los requisitos establecidos en el DUR 2420 respecto de registros contables, requerimientos de información financiera, de aseguramiento de información y revisoría fiscal en las microempresas**	
	Consideración 1. Aplicación de las NIIF (IFRS plenas) en Colombia (artículo 1.1.1.1 del DUR 2420 de 2015). Consideración 2. Requerimientos para la permanencia en un grupo (artículo 1.1.1.5 y 1.1.2.4 del DUR 2420 de 2015). Consideración 3. Aplicación de la NIF para microempresas (título 3 del DUR 2420 de 2015). Consideración 4. Revisión de las excepciones para la aplicación de las Normas de Información Financiera en los estados financieros separados (título 4 del DUR 2420 de 2015). Consideración 5. Marco de información financiera para entidades que no cumplen la hipótesis de negocio en marcha (título 5 del DUR 2420 de 2015). Consideración 6. Aplicación de las Normas de Aseguramiento de la Información NAI (artículo 1.2.1.2 del DUR 2420 de 2015). Consideración 7. Aplicación de las normas de auditoría de información financiera histórica por parte de entidades menos complejas. Consideración 8. Separación de los marcos técnicos de aseguramiento. Consideración 9. Revisión de las normas sobre estados financieros de propósito general, de propósito especial, de períodos intermedios, y de las obligaciones de certificación por parte del Representante Legal y del Contador Público, en las empresas. Consideración 10. Aplicación de los requerimientos sobre evaluación del control interno por parte de los revisores fiscales (artículo 1.2.1.2 del DUR 2420 de 2015). Consideración 11. Normas sobre compilación de información financiera. Consideración 12. Opinión del revisor fiscal (artículo 1.2.1.5 del DUR 2420 de 2015).	

PLANES DE TRABAJO 2021

I SEMESTRE 2021

3.1	**Elaboración de documento de consulta pública**	**X**
3.2	**Puesta en discusión pública y desarrollo de comités de trabajo para analizar el documento final**	**X**
3.3	**Elaboración del documento final y envío a las Autoridades de Regulación de la propuesta de modificación regulatoria**	**X**
4	**Expedición de las recomendaciones pertinentes para la actualización de las Normas de Contabilidad, Información Financiera y Aseguramiento de Información**	
	Debido proceso requerido por la Ley 1314 de 2009 • Seguimiento y revisión de los cambios en los estándares internacionales de aceptación. mundial y obtención de los ficheros oficiales. • Elaboración de proyecto de discusión pública. • Solicitar a las DIAN, Contaduría General de la Nación y autoridades de supervisión sus comentarios sobre la norma. • Análisis de la conveniencia o inconveniencia de su aplicación, de conformidad con la legislación aplicable en Colombia. • Instalación, acompañamiento y facilitación de los comités. • Recepción y evaluación de los comentarios y recomendaciones recibidas. • Elaboración del documento definitivo con las recomendaciones. • Expedición de las recomendaciones a las autoridades de regulación.	**X**
4.1	**Normas de Contabilidad y de Información Financiera**	
4.1.1	Normas de Información Financiera fundamentadas en las NIIF	X
	NIIF para entidades de interés público y empresas grandes (Grupo 1)	X
	NIIF para pequeñas y medianas empresas distintas de las entidades de interés público (Grupo 2)	En estudio
4.1.2	Otras Normas de Información Financiera no fundamentadas en las NIIF	
	NIF para microempresas (Grupo 3. norma simplificada)	X
	NIF para entidades que no cumplen la Hipótesis de Negocio en Marcha	X
4.2	**Normas de Aseguramiento de Información**	
4.2.1	Normas éticas	X
4.2.2	Normas de control de calidad	
4.2.3	Normas de Auditoría y revisión de información financiera histórica	

	Normas de Auditoría de información financiera histórica	X
	Normas de Revisión de información financiera histórica	
4.2.4	Otras normas de aseguramiento distintos de la auditoría y revisión de información financiera histórica	
4.2.5	Otras normas distintas del aseguramiento	
	Procedimientos acordados sobre información financiera	
	Encargos de compilación	
5	**Concluir las bases para el estudio e implementación de la NIIF 17 por parte del sector asegurador**	
	Debido proceso de la Ley 1314 de 2009 • Seguimiento y revisión de los cambios en la NIIF 17 Contratos de seguros. • Elaboración de proyecto de discusión pública definitivo. • Reunión con la Superintendencia Financiera de Colombia, Superintendencia nacional de Salud, Superintendencia de Sociedades, Superintendencia de Economía Solidaria, DIAN, Contaduría General de la Nación y aseguradoras, respectos de sus comentarios sobre la norma. (X) • Análisis de la conveniencia o inconveniencia de la aplicación en Colombia. (X) • Instalación, acompañamiento y facilitación de los comités de expertos. (X) • Recepción y evaluación de los comentarios y recomendaciones recibidas. • Elaboración del documento definitivo con las recomendaciones. • Expedición de las recomendaciones a las Autoridades de Regulación.	
6	**Expedir documentos de orientación técnica que apoyen el trabajo de los contadores en las empresas y en la práctica pública (certificaciones, propiedad horizontal, cooperativas, informes del revisor fiscal, aplicación de las Normas de Control de Calidad)**	
	Proceso para la expedición de documentos de orientación técnica • Planeación, (X) • Levantamiento de la información. (X) • Análisis de la información. (X) • Proyección de la orientación. (X) • Documento para discusión pública. (X) • Revisión de los comentarios y ajustes. (X) • Aprobación y emisión de la orientación. (X)	
6.1	**Orientaciones para la aplicación de las normas de auditoría y revisión de información financiera histórica y otras normas de aseguramiento**	
6.1.1	Revisión de la orientación sobre informes del revisor fiscal	X
6.1.2	Orientación para la aplicación de las normas de revisión en encargos de revisión de información financiera histórica.	

6.1.3	Orientación para la aplicación de las normas sobre control de calidad en entidades de menor tamaño	X
6.1.4	Orientación para la expedición de un dictamen por parte del revisor fiscal en períodos distintos del período anual (estados financieros extraordinarios y de períodos intermedios).	
6.2	**Orientaciones para servicios distintos de aseguramiento**	
6.2.1	Orientación sobre certificaciones que expida un contador público	X
6.2.2	Orientación para la aplicación de la norma de encargos de compilación por parte de contadores públicos	
6.2.3	Orientación para la aplicación de la norma de procedimientos acordados sobre información financiera por parte de contadores públicos	
6.2.4	Orientación para la prestación de servicios relacionados con impuestos	
6.3	**Otras orientaciones técnicas**	
6.3.1	Responsabilidades del revisor fiscal y del contador público en las Copropiedades de uso residencial, comercial o mixto y revisión del DOT No. 15	X
6.3.2	Orientación para la aplicación de las Normas de Información Financiera por parte de las Microempresas	
6.3.3	Revisión de la orientación para la aplicación de las normas de información financiera por parte de entidades sin ánimo de lucro y entidades del sector solidario	
6.3.4	Orientación sobre procedimientos, técnicas de auditoría y revisoría fiscal	
7	**Dar respuesta a las consultas recibidas en el CTCP y realizar actividades de divulgación, conocimiento y comprensión de los marcos técnicos emitidos**	
7.1	**Proyectar, revisar y aprobar las consultas recibidas en el CTCP**	**X**
7.2	**Efectuar compilaciones de conceptos emitidos por el CTCP**	**X**
7.3	**Desarrollar actividades de sensibilización y socialización de los procesos de convergencia de los marcos técnicos normativos contables, de información financiera y aseguramiento de información (numeral 12 del artículo 8 de la Ley 1314 de 2009)**	**X**

PLANES DE TRABAJO 2021

I SEMESTRE 2021

8	**Realizar una propuesta para la modernización de la revisoría fiscal en Colombia**	
8.1	**Elaboración de documento de consulta pública**	**X**
8.2	**Puesta en discusión pública, y desarrollo de comités de trabajo para analizar el documento final**	**X**
8.3	**Elaboración del documento final y envío a las Autoridades de Regulación de la propuesta de modificación regulatoria**	
9	**Desarrollar otras actividades de apoyo necesarias para cumplir las funciones asignadas al CTCP**	
9.1	**Actividades administrativas y de gestión interna**	
9.1.1	Mantenimiento de la Página WEB	X
9.1.2	Documentación de Procesos Internos	X
9.1.3	Proyecto de Gestión documental (archivo)	X
9.1.4	Gestión y seguimiento trabajo de contratistas	X
9.1.5	Administración y Gestión proyecto de inversión	X
9.1.6	Convenios y memorandos de entendimiento con otras instituciones	
9.1.7	Revisión del proceso de contratación	X
9.1.8	Administración del Inventario	X
9.1.9	Documentación del proceso de envío y recibo de correspondencia y derechos de petición	X
9.1.10	Establecer mejoras los procesos de comunicación de las actividades realizadas por el CTCP	X
9.2	**Relacionamiento con autoridades responsables de la convergencia y otras autoridades**	
9.2.1	Autoridades de Regulación (Ministerio de Comercio Industria y Turismo y Ministerio de Hacienda y Crédito Público	

PLANES DE TRABAJO 2021

I SEMESTRE 2021

9.2.1.1	Prestar apoyo en las compilaciones de normas emitidas	X
9.2.1.2	Convenios INCP/MinCIT/Fundación IFRS- IFAC	X
9.2.1.3	Participación en eventos conjuntos	X
9.2.1.4	Apoyo en temas técnicos sobre los que se requieran evaluaciones especiales	X
9.2.1.5	Participar en las reuniones con las Autoridades de Regulación en asuntos relacionados con la opción de elaborar un informe ROSC sobre temas de contabilidad y auditoría	X
9.2.2	Autoridades de Supervisión (Superintendencias)	
9.2.2.1	Reuniones de Coordinación	X
9.2.2.2	Participación en reuniones de coordinación con las Superintendencias y Coldeportes	X
9.2.2.3	Participación en eventos conjuntos	X
9.2.2.4	Prestar apoyo en la expedición de normas técnicas especiales, interpretaciones y guías	X
9.2.3	Autoridades de Vigilancia (Junta Central de Contadores)	
9.2.3.1	Reuniones de Coordinación	X
9.2.3.2	Participación en eventos conjuntos de capacitación y entrenamiento	X
9.2.4	Comisión Intersectorial	
9.2.4.1	Ejercer secretaria de la comisión.	X
9.2.4.2	Participar en reuniones del comité	X
9.2.5	Departamento Nacional de Planeación - UNCTAD	
9.2.5.1	Participar en el proyecto de fortalecimiento de las capacidades del gobierno para medir la contribución del sector privado en la agenda ODS 2030	X
9..2.6	Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales	

PLANES DE TRABAJO 2021

I SEMESTRE 2021

9.2.6.1	Trabajar con el comité de Impuestos en la evaluación y estudio de propuestas que puedan ser consideradas en una posible reforma tributaria.	X
9.3	**Participación en organismos y foros internacionales**	
9.3.1	Grupo Latinoamericano de Emisores de Normas de Información Financiera (GLENIF)	
9.3.1.1	Participar en las coordinaciones o como miembros de los Grupos de Trabajo conformados para estudiar y revisar nuevas normas o modificaciones	X
9.3.1.2	Participar en las reuniones y actividades del Directorio	X
9.3.2	Grupo de Expertos en Reportes Financieros ISAR	
9.3.2.1	Participar en las actividades del Grupo	X
9.3.2.2	Participar en el proyecto UNCTAD-DNP	X
9.3.3	International Accounting Standards Board (IASB)	
9.3.3.1	SMEIG (Grupo de Implementación de las PYMES)	
9.3.3.2	ASAF- Grupo asesor del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad	
9.3.3.3	International Forum of Accounting Standard Setters (IFASS) – Proyecto NFP o-ESAL	
9.3.4	World Standard-setters Conference	
9.3.5	Federación Internacional de Contadores Públicos IFAC	
9.3.5.1	Participar en comités de traducción de normas de aseguramiento (AIC)	X
9.3.6	Organizaciones profesionales de contadores públicos	X

3 PLANES DE TRABAJO 2021

II SEMESTRE 2021

1	**Presentar las propuestas para la reglamentación de la profesión del contador público, la actualización de la revisoría fiscal y la elaboración de un diagnóstico para establecer mejoras en la formación de los contadores públicos**	
1.1	**Proyecto para la reforma de la profesión contable**	
1.1.1	Instalación de los comités	Cumplido
1.1.2	Establecimiento del plan de trabajo	Cumplido
1.1.3	Ejecución del plan de trabajo	Cumplido
1.1.4	Conclusiones y recomendaciones de los comités	Cumplido
1.1.5	Elaboración del documento final para discusión pública	En ejecución
1.1.6	Puesta en discusión pública	X
1.1.7	Presentación de la propuesta	X
1.2	**Proyecto para la modernización de la revisoría fiscal**	
1.2.1	Instalación de los comités	Cumplido
1.2.2	Establecimiento del plan de trabajo	Cumplido
1.2.3	Ejecución del plan de trabajo	Cumplido
1.2.4	Conclusiones y recomendaciones de los comités	En ejecución
1.2.5	Elaboración del documento final de la propuesta	X
1.2.6	Puesta en discusión pública	X
1.2.7	Presentación de la propuesta	X
1.3	**Proyecto para elaborar un diagnóstico para establecer mejoras en la educación de los contadores públicos**	
1.3.1	Instalación de los comités	Cumplido
1.3.2	Establecimiento del plan de trabajo	Cumplido

1.3.3	Ejecución del plan de trabajo	X
1.3.4	Conclusiones y recomendaciones de los comités	X
1.3.5	Elaboración de documento final para discusión pública	X
1.3.6	Puesta en discusión pública	
1.3.7	Presentación de la propuesta	
2	**Presentar una propuesta regulatoria para el sistema documental contable (anexo 6 del DUR 2420 de 2015), según lo requerido por el artículo 1 de la Ley 1314 de 2009**	
2.1	**Elaboración de documento de consulta pública**	**En ejecución**
2.2	**Puesta en discusión pública**	**X**
2.3	**Establecimiento de comités de trabajo para analizar el documento final**	**X**
2.4	**Elaboración del documento final y envío a las autoridades de regulación de la propuesta de modificación regulatoria**	**X**
3	**Establecer un proyecto de simplificación de los requisitos establecidos en el DUR 2420 de 2015, respecto de registros contables, requerimientos de información financiera para entidades que no cumplen la hipótesis de negocio en marcha, de aseguramiento de información y revisoría fiscal**	
	Se emitieron recomendaciones (Proyecto de Decreto) Se emitió Decreto de Simplificación Grupo 3 (Decreto 1670 de 2021) Consideración 1. Revisión de las excepciones para la aplicación de las Normas de Información Financiera en los estados financieros separados (Título 4 del DUR 2420 de 2015) Consideración 2. Marco Técnico de información financiera para entidades que no cumplen la hipótesis de negocio en marcha (título 5 del DUR 2420 de 2015). Consideración 3. Aplicación de las Normas de Aseguramiento de la Información NAI (artículo 1.2.1.2 del DUR 2420 de 2015). Proyecto de decreto Consideración 4. Aplicación de las normas de auditoría de información financiera histórica por parte de entidades menos complejas. En estudio. Consideración 5. Separación de los marcos técnicos de aseguramiento. Proyecto de Decreto Consideración 6. Revisión de las normas sobre estados financieros de propósito general, de propósito especial, de períodos intermedios, y de las obligaciones de certificación por parte del Representante Legal y del Contador Público en las empresas. Consideración 7. Aplicación de los requerimientos sobre evaluación del control interno por parte de los revisores fiscales (artículo 1.2.1.2 del DUR 2420 de 2015). Consideración 8. Normas para la compilación de información financiera. Consideración 9. Opinión del revisor fiscal (artículo 1.2.1.5 del DUR 2420 de 2015	

PLANES DE TRABAJO 2021

II SEMESTRE 2021

3.1	**Elaboración de documento de consulta pública**	**X**
3.2	**Puesta en discusión pública y desarrollo de comités de trabajo para analizar el documento final**	**X**
3.3	**Elaboración del documento final y envío a las Autoridades de Regulación de la propuesta de modificación regulatoria**	**X**
4	**Expedición de las recomendaciones pertinentes para la actualización de las Normas de Contabilidad, Información Financiera y Aseguramiento de Información**	
	Debido proceso requerido por la Ley 1314 de 2009 • Seguimiento y revisión de los cambios en los estándares internacionales de aceptación. mundial y obtención de los ficheros oficiales. • Elaboración de proyecto de discusión pública. • Solicitar a las DIAN, Contaduría General de la Nación y autoridades de supervisión sus comentarios sobre la norma. • Análisis de la conveniencia o inconveniencia de su aplicación, de conformidad con la legislación aplicable en Colombia. • Instalación, acompañamiento y facilitación de los comités. • Recepción y evaluación de los comentarios y recomendaciones recibidas. • Elaboración del documento definitivo con las recomendaciones. • Expedición de las recomendaciones a las autoridades de regulación.	**X**
4.1	**Normas de Contabilidad y de Información Financiera**	
4.1.1	Normas de Información Financiera fundamentadas en las NIIF	
	NIIF para entidades de interés público y empresas grandes (Grupo 1)	X
	NIIF para pequeñas y medianas empresas distintas de las entidades de interés público (Grupo 2)	En estudio
4.1.2	Otras Normas de Información Financiera no fundamentadas en las NIIF	
	NIF para microempresas (Grupo 3. norma simplificada)	X
	NIF para entidades que no cumplen la Hipótesis de Negocio en Marcha	X
4.2	**Normas de Aseguramiento de Información**	
4.2.1	Normas éticas	En estudio
4.2.2	Normas de control de calidad	Proyecto de Decreto
4.2.3	Normas de Auditoría y revisión de información financiera histórica	

PLANES DE TRABAJO 2021

II SEMESTRE 2021

	Normas de Auditoría de información financiera histórica	Proyecto de Decreto
	Normas de Revisión de información financiera histórica	
4.2.4	Otras normas de aseguramiento distintos de la auditoría y revisión de información financiera histórica	
4.2.5	Otras normas distintas del aseguramiento	
	Procedimientos acordados sobre información financiera	Proyecto de Decreto
	Encargos de compilación	X
5	**Concluir las bases para el estudio e implementación de la NIIF 17 por parte del sector asegurador**	
	Debido proceso de la Ley 1314 de 2009 • Seguimiento y revisión de los cambios en la NIIF 17 Contratos de seguros. • Elaboración de proyecto de discusión pública definitivo. • Reunión con la Superintendencia Financiera de Colombia, Superintendencia nacional de Salud, Superintendencia de Sociedades, Superintendencia de Economía Solidaria, DIAN, Contaduría General de la Nación y aseguradoras, respectos de sus comentarios sobre la norma • Análisis de la conveniencia o inconveniencia de la aplicación en Colombia. (En estudio) • Instalación, acompañamiento y facilitación de los comités de expertos. (En proceso) • Recepción y evaluación de los comentarios y recomendaciones recibidas. • Elaboración del documento definitivo con las recomendaciones (En estudio) • Expedición de las recomendaciones a las Autoridades de Regulación (En estudio)	
6	**Expedir documentos de orientación técnica que apoyen el trabajo de los contadores en las empresas y en el ejercicio (certificaciones, propiedad horizontal, cooperativas, informes del revisor fiscal, aplicación de las Normas de Control de Calidad, entre otras)**	
	Proceso para la expedición de documentos de orientación técnica • Planeación, (X) • Levantamiento de la información. (X) • Análisis de la información. (X) • Proyección de la orientación. (X) • Documento para discusión pública. (X) • Revisión de los comentarios y ajustes. (X) • Aprobación y emisión de la orientación. (X)	
6.1	**Orientaciones para la aplicación de las normas de auditoría y revisión de información financiera histórica y otras normas de aseguramiento**	
6.1.1	Revisión de la orientación sobre informes del revisor fiscal	En estudio
6.1.2	Orientación para la aplicación de las normas de revisión en encargos de revisión de información financiera histórica.	En estudio

II SEMESTRE 2021

6.1.3	Orientación para la aplicación de las normas sobre control de calidad en entidades de menor tamaño	En estudio
6.1.4	Orientación para la expedición de un dictamen por parte del revisor fiscal en períodos distintos del período anual (estados financieros extraordinarios y de períodos intermedios).	En estudio
6.2	**Orientaciones para servicios distintos de aseguramiento**	
6.2.1	Orientación sobre certificaciones que expida un contador público	En estudio
6.2.2	Orientación para la aplicación de la norma de encargos de compilación por parte de contadores públicos	En estudio
6.2.3	Orientación para la aplicación de la norma de procedimientos acordados sobre información financiera por parte de contadores públicos	En estudio
6.2.4	Orientación para la prestación de servicios relacionados con impuestos	En estudio
6.3	**Otras orientaciones técnicas**	
6.3.1	Responsabilidades del revisor fiscal y del contador público en las Copropiedades de uso residencial, comercial o mixto y revisión del DOT No. 15	En estudio
6.3.2	Orientación para la aplicación de las Normas de Información Financiera por parte de las Microempresas	En estudio
6.3.3	Revisión de la orientación para la aplicación de las normas de información financiera por parte de entidades sin ánimo de lucro y entidades del sector solidario	En estudio
6.3.4	Orientación sobre procedimientos, técnicas de auditoría y revisoría fiscal	En estudio
6.3.5	Orientación para la contabilización de Transacciones con Criptomonedas en los Estados Financieros de Propósito General.	En estudio
7	**Dar respuesta a las consultas recibidas en el CTCP y realizar actividades de divulgación, conocimiento y comprensión de los marcos técnicos emitidos**	
7.1	**Proyectar, revisar y aprobar las consultas recibidas en el CTCP**	**Cumplido**
7.2	**Efectuar compilaciones de conceptos emitidos por el CTCP (2016, 2019, 2020)**	**Cumplido**
7.3	**Desarrollar actividades de sensibilización y socialización de los procesos de convergencia de los marcos técnicos normativos contables, de información financiera y aseguramiento de información (numeral 12 del artículo 8 de la Ley 1314 de 2009)**	**Cumplido**

PLANES DE TRABAJO 2021

II SEMESTRE 2021

8	**Realizar una propuesta para la modernización de la revisoría fiscal en Colombia**	
8.1	**Elaboración de documento de consulta pública**	**En ejecución**
8.2	**Puesta en discusión pública, y desarrollo de comités de trabajo para analizar el documento final**	**Pendiente**
8.3	**Elaboración del documento final y envío a las Autoridades de Regulación de la propuesta de modificación regulatoria**	**Pendiente**
9	**Desarrollar otras actividades de apoyo necesarias para cumplir las funciones asignadas al CTCP**	
9.1	**Actividades administrativas y de gestión interna**	
9.1.1	Mantenimiento de la Página WEB	Cumplido
9.1.2	Documentación de Procesos Internos	X
9.1.3	Proyecto de Gestión documental (archivo)	X
9.1.4	Gestión y seguimiento trabajo de contratistas	Cumplido
9.1.5	Administración y Gestión proyecto de inversión	Cumplido
9.1.6	Convenios y memorandos de entendimiento con otras instituciones	Cumplido
9.1.7	Revisión del proceso de contratación	Cumplido
9.1.8	Administración del Inventario	Cumplido
9.1.9	Documentación del proceso de envío y recibo de correspondencia y derechos de petición	Cumplido
9.1.10	Establecer mejoras los procesos de comunicación de las actividades realizadas por el CTCP	Cumplido
9.2	**Relacionamiento con autoridades responsables de la convergencia y otras autoridades**	
9.2.1	Autoridades de Regulación (Ministerio de Comercio Industria y Turismo y Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Cumplido

PLANES DE TRABAJO 2021

II SEMESTRE 2021

9.2.1.1	Prestar apoyo en las compilaciones de normas emitidas	Cumplido
9.2.1.2	Convenios INCP/MinCIT/Fundación IFRS- IFAC	Cumplido
9.2.1.3	Participación en eventos conjuntos	X
9.2.1.4	Apoyo en temas técnicos sobre los que se requieran evaluaciones especiales	Cumplido
9.2.1.5	Participar en las reuniones con las Autoridades de Regulación en asuntos relacionados con la opción de elaborar un informe ROSC sobre temas de contabilidad y auditoría	Cumplido
9.2.1.6	Establecer una mesa técnica para revisar el tema de las de regalías y sus efectos fiscales	En ejecución
9.2.2	Autoridades de Supervisión (Superintendencias)	
9.2.2.1	Reuniones de Coordinación	Cumplido
9.2.2.2	Participación en reuniones de coordinación con las Superintendencias y Coldeportes	Cumplido
9.2.2.3	Participación en eventos conjuntos	X
9.2.2.4	Prestar apoyo en la expedición de normas técnicas especiales, interpretaciones y guías	Cumplido
9.2.3	Autoridades de Vigilancia (Junta Central de Contadores)	
9.2.3.1	Reuniones de Coordinación	Cumplido
9.2.3.2	Participación en eventos conjuntos de capacitación y entrenamiento	X
9.2.4	Comisión Intersectorial	
9.2.4.1	Ejercer secretaria de la comisión.	Cumplido
9.2.4.2	Participar en reuniones del comité	Cumplido
9.2.5	Departamento Nacional de Planeación - UNCTAD	
9.2.5.1	Participar en el proyecto de fortalecimiento de las capacidades del gobierno para medir la contribución del sector privado en la agenda ODS 2030	Cumplido
9..2.6	Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales	

PLANES DE TRABAJO 2021

II SEMESTRE 2021

9.2.6.1	Trabajar con el comité de Impuestos en la evaluación y estudio de propuestas que puedan ser consideradas en una posible reforma tributaria.	Cumplido
9.3	**Participación en organismos y foros internacionales**	
9.3.1	Grupo Latinoamericano de Emisores de Normas de Información Financiera (GLENIF)	
9.3.1.1	Participar en las coordinaciones o como miembros de los Grupos de Trabajo conformados para estudiar y revisar nuevas normas o modificaciones	Cumplido
9.3.1.2	Participar en las reuniones y actividades del Directorio	Cumplido
9.3.2	Grupo de Expertos en Reportes Financieros ISAR	
9.3.2.1	Participar en las actividades del Grupo	Cumplido
9.3.2.2	Participar en el proyecto UNCTAD-DNP	Cumplido
9.3.3	International Accounting Standards Board (IASB)	
9.3.3.1	SMEIG (Grupo de Implementación de las PYMES)	Cumplido
9.3.3.2	ASAF- Grupo asesor del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad	X
9.3.3.3	International Forum of Accounting Standard Setters (IFASS) – Proyecto NFP o-ESAL	X
9.3.4	World Standard-setters Conference	
9.3.4.1	Participar en la conferencia	X
9.3.5	Federación Internacional de Contadores Públicos IFAC	
9.3.5.1	Participar en comités de traducción de normas de aseguramiento (AIC)	X
9.3.5.2	Participar en eventos internacionales organizados por el AIC	X
9.3.6	Organizaciones profesionales de contadores públicos	X
9.3.6.1	Participar en eventos relacionados con divulgación de las normas aplicables a la profesión del contador público en Colombia	Cumplido

4 Actividades relacionadas con el debido proceso y recomendaciones para la actualización normativa

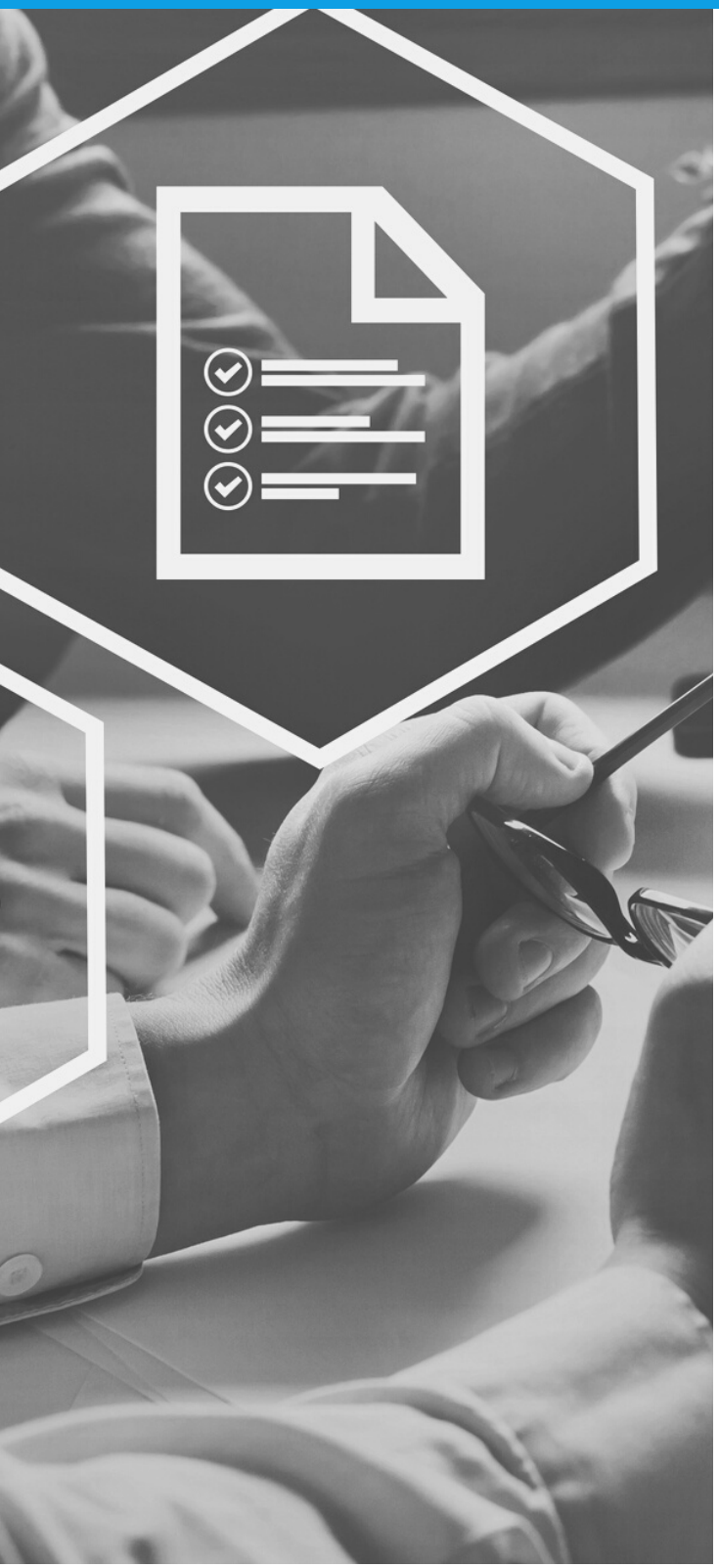

PROPUESTAS REGULATORIAS PARA LA MODIFICACIÓN DE LA LEY 43 DE 1990 Y LEY 145 DE 1960 Y LA MODERNIZACIÓN DE LA REVISORÍA FISCAL

Proyecto para la reforma de la profesión contable

Se revisaron las propuestas de los **comités departamentales** para consolidar la propuesta única que fue entregada por el **Comité Nacional para la Reglamentación de la Profesión Contable** el tres (3) de noviembre de 2021.

La propuesta fue difundida para comentarios de los diferentes grupo de interés y estos serán estudiados por el propio Comité como mecanismo previo al estudio de la iniciativa definitiva por parte del CTCP.

Comité Nacional para la Reglamentación de la Profesión Contable

Los **32** comités conformados fueron organizados en cinco regionales:

-**Caribe** - **Suroccidente** - **Centro** -**Eje Cafetero** -**Oriente**

Presidente: Diego Armando Matituy T.
Secretaria General: Yoselín Aguilar B.

Proyecto para la reforma de la revisoría fiscal

El trabajo de los **comités departamentales** y el comité nacional consistió en revisar las propuestas realizadas, con miras a la consolidación de una única propuesta, la cual se espera que sea presentada de manera oficial a finales del mes de enero de 2022.

Comité Nacional para la Reforma de la Revisoría Fiscal

Los **26** comités conformados fueron organizados en cinco regionales:

-**Caribe** - Suroccidente - **Centro** -Eje Cafetero -**Oriente**

Presidente: Francisco Reyes Villamizar
Secretaria General: Yoselín Aguilar B.

También se conformó un **Comité de Empresarios** y un **Comité de Autoridades de Supervisión** que se encuentran construyendo una propuesta normativa. Se ha tomado como punto de partida la propuesta presentada por SuperSociedades: **propuesta para la modificación del código de comercio**.

Propuesta para mejoras en la educación contable de contadores públicos

La **mesa de educación** que conformó el CTCP en 2020 realizó diversas reuniones durante el año 2021.

Está pendiente la presentación al Consejo del documento definitivo que resume las recomendaciones para mejoras en la formación y educación de los contadores públicos en Colombia.

La mesa está conformada por representantes de 13 instituciones de educación superior (IES).

Presidente: Mauricio Gómez Villegas

ESTABLECER LAS BASES PARA UNA PROPUESTA REGULATORIA SOBRE EL SISTEMA DOCUMENTAL CONTABLE, SEGÚN LO REQUERIDO POR EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 1314 DE 2009

Durante el año 2021 el CTCP recibió y estudio los documentos que fueron presentados por el **Comité del Sistema Documental Contable.**

El documento final será sometido a estudio y revisión de la comunidad contable y otros grupos de interés. En ella se incluirán las recomendaciones y conclusiones del comité que se conformó para la revisión de este tema. De esta forma se espera tener una propuesta que ordene el sistema documental contable, el registro electrónico de los libros de comercio y los repositorios electrónicos de información, aplicables en los registros públicos.

Temáticas abordadas por el Comité

- ·Control y procedimientos documentales para el reconocimiento, medición, presentación y revelación.
- ·Libros de contabilidad (sistematizados y manuales)
- ·Libros de comercio
- ·Correspondencia
- ·Conservación de documentos y correspondencia
- ·Documentos de soportes en forma física y electrónica
- ·Comprobantes de contabilidad
- ·Presentación de estados financieros de propósito general
- ·Certificaciones en los estados financieros
- ·Uso del XBRL
- ·Unidad de cuenta

Visítanos en www.ctcp.gov.co

ESTABLECER UN PROYECTO DE SIMPLIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DEL DUR 2420 DE 2015, RESPECTO DE REGISTROS CONTABLES, REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN FINANCIERA PARA ENTIDADES QUE NO CUMPLEN LA HIPÓTESIS DE NEGOCIO EN MARCHA, DE ASEGURAMIENTO DE INFORMACIÓN Y REVISORÍA FISCAL

El detalle de las principales actividades realizadas por el CTCP durante el año 2021 fueron las siguientes:

- **29/03/2021.** El CTCP emitió el documento para discusión pública sobre el DUR 2420 de 2015 – **proyecto de simplificación parte I**, mediante el cual se pretendía modificar los grupos 1, 2 y 3 respecto de la aplicación de las normas de información financiera aplicables en Colombia.

- ·**25/05/2021.** El CTCP emitió el Documento de Sustentación de la propuesta a los ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio, Industria y Turismo – Mejoras DUR 2420 de 2015 – Proyecto de Simplificación Parte 1.

- **01/08/2021.** El CTCP emitió el documento de Sustentación de la propuesta a los ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio, Industria y Turismo – Mejoras DUR 2420 de 2015 – Proyecto de Simplificación para Microempresas que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad.

Esta recomendación culminó con la expedición del Decreto 1670 de 2021 - modificó los requisitos para los obligados a llevar contabilidad para pertenecer al grupo 2 y aplicar las NIIF para las PYMES, y de grupo 3 y aplicar la normas de información para microempresas-

Propuestas sobre la simplificación	
Aplicación de las NIIF (IFRS plenas) en Colombia (artículo 1.1.1.1 del DUR 2420 de 2015)	En mayo de 2021, el CTCP presentó para discusión pública el Documento de Sustentación de la propuesta a los Ministerios de Hacienda y Crédito Público (MHYCP), y de Comercio, Industria y Turismo (MinCIT) – Mejoras DUR 2420 de 2015 – Proyecto de Simplificación Parte 1. Esta consulta y las recomendaciones recibidas, representaron la base sobre la cual el CTCP realizó la propuesta de simplificación contable.

Propuestas sobre la simplificación

Requerimientos para la permanencia en un grupo (artículo 1.1.1.5 y 1.1.2.4 del DUR 2420 de 2015)	En agosto de 2021, mediante comunicación dirigida a los Ministerios de Comercio, Industria y Turismo, y Hacienda y Crédito Público, el CTCP remitió un conjunto de recomendaciones para la modificación del DUR 2420 de 2015. Abordaba los siguientes temas: • Cambios de grupo de entidades del Grupo 2 (Artículos 1.1.2.4 Permanencia, y 1.1.25. Adopción obligatoria para entidades del Grupo 3 • Marco técnico normativo de Información Financiera para las microempresas (Artículo 1.1.3.1, y 1.2 del anexo 3 del DUR 2420 de 2015) • Vigencia de las modificaciones
Aplicación de la NIF para microempresas (Título 3 del DUR 2420 de 2015)	El CTCP continuó el estudio de los requerimientos contenidos en los decretos expedidos y que desarrollan la Ley 1314 de 2009. El Decreto 957 de 2019 estableció una clasificación fundamentada en los sectores económicos y en los ingresos de actividades ordinarias obtenidos por una entidad. El 9 de diciembre de 2021, se expidió el Decreto 1670, cuya aplicación será obligatoria a partir del 1 de enero del año 2023- Icorpora algunos cambios en los criterios para la clasificación en el Grupo 3, haciéndolo más consistentes con los requerimientos de clasificación de microempresas: el criterio principal es el sector económico y los ingresos de actividades ordinarias de una entidad, y no el importe de activos o el número de empleados. El CTCP también abordó la revisión de la norma de información financiera del Grupo 3, que sigue en estudio.
Revisión de las excepciones para la aplicación de las Normas de Información Financiera en los estados financieros separados (título 4 del DUR 2420 de 2015)	Se establecieron diversas excepciones que son aplicables en los estados financieros individuales y separados de entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y de Economía Solidaria. Los Informes Financieros de Propósito General son los que se dirigen a usuarios que no tienen acceso a la información de la entidad, y no necesariamente los que se preparan para cumplir requerimientos de las autoridades de supervisión. El CTCP espera que durante el año 2022 se pueda revisar el tema en mesas de trabajo con las autoridades de regulación y supervisión, y a partir de ello establecer un proyecto para su discusión pública.
Marco de información financiera para entidades que no cumplen la hipótesis de negocio en marcha (título 5 del DUR 2420 de 2015)	El CTCP espera en el futuro establecer un proyecto de actualización y revisión del anexo 5, el propósito sería dar mayores luces sobre la forma de aplicar otra base distinta a la establecida en los marcos de información financiera, cuando la gerencia llegue a la conclusión de que se debe proceder a la liquidación o cesar las actividades de la entidad, y no sean aplicables cualquiera de las normas de información financiera para los Grupos 1, 2, o 3 del DUR 2420 de 2015.
Aplicación de las Normas de Aseguramiento de la Información NAI (artículo 1.2.1.2 del DUR 2420 de 2015)	el CTCP estudió el tema, pero no se emitió ningún documento de discusión pública. Se espera que en las discusiones de los comités conformados para la modernización de la revisoría fiscal, se incluya la viabilidad o no del tema de la aplicación de las normas de aseguramiento (auditorías y revisiones de información financiera histórica y otras normas de aseguramiento), lo cual permitirá dar mayor claridad a la conveniencia o no de la aplicación de estas normas técnicas.

Propuestas sobre la simplificación	
Aplicación de las normas de auditoría de información financiera histórica por parte de entidades menos complejas	El CTCP continuará revisando el tema, en el año 2022, con miras, a que en los proyectos de reforma profesional y de modernización de la revisoría fiscal, se puedan establecer las propuestas normativas que sean pertinentes, y que permitan establecer mejoras en la normatividad actual, y hacer menos onerosos los requerimientos establecidos para micro y pequeñas empresas.
Separación de los marcos técnicos de aseguramiento	En el caso colombiano, la totalidad de las normas de aseguramiento se incorporan en el anexo 4 del DUR 2420 de 2015. Al analizar y revisar el tema el CTCP ha concluido que para efectos de una mejor comprensión de estas normas, sin perjuicio de reconocer las diferencias entre el concepto de la Ley, y el de los estándares, sería de gran utilidad que las normas se separarán en anexos distintos, por ello, al elaborar las actualizaciones y revisiones de las normas de aseguramiento se recomienda que se realicen los análisis y conclusiones a que haya lugar, lo cual puede redundar en una mejor aplicación de estos requerimientos.
Revisión de las normas sobre estados financieros de propósito general, de propósito especial, de períodos intermedios, y de las obligaciones de certificación por parte del Representante Legal y del Contador Público, en las empresas	Durante el año 2021, en varias reuniones plenarias el CTCP analizó y revisó el tema, particularmente al estructurar la propuesta para discusión pública de asuntos relacionados con el ejercicio de la revisoría fiscal, que en diciembre de 2021 se encontraba en la etapa de consolidación de los comentarios. Las certificaciones son responsabilidad de la administración, y en el caso de estados financieros, la certificación también es suscrita por el contador responsable de su preparación, sin que ello represente un servicio de aseguramiento o revisoría fiscal. La certificación y el dictamen es procedente para todo tipo de estado financiero, con propósito general o de cometido especifico, lo que debe resolverse fundamentalmente, es si el revisor fiscal debe suscribir y emitir un dictamen sobre cualquier tipo de estado financiero elaborado por la entidad, o si legalmente ello solo es requerido para los estados financieros con propósito general de fin de ejercicio.
Aplicación de los requerimientos sobre evaluación del control interno por parte de los revisores fiscales (artículo 1.2.1.2 del DUR 2420 de 2015)	El CTCP considera que es de gran relevancia racionalizar los requerimientos de revisoría fiscal en las Microempresas, unido a otros requerimientos de aseguramiento interno y externo, que son requeridos por las autoridades o mantenidos voluntariamente por personas naturales o jurídicas que conforman la base empresarial en el país.
Normas sobre compilación de información financiera (Servicios relacionados)	De las sociedades comerciales en Colombia (de personas y capital), según cifras de Confecámaras, al 31 de diciembre de 2019, solo el 9% reportan la existencia de la revisoría fiscal, el 91% restante, al estar obligados a llevar contabilidad, deben contratar los servicios de un contador, bajo cuya responsabilidad se prepararán los estados financieros, y quien los certificará junto con el administrador de la entidad. Además de ello, existen más de 1,000.000 de personas naturales comerciantes activos en la base de datos de confecámaras. Estas cifras, demuestran la gran relevancia que tienen en la práctica profesional la prestación de estos servicios y de la necesidad de emitir orientaciones sobre ello.

EMITIR LAS RECOMENDACIONES PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS MARCOS DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y ASEGURAMIENTO DE INFORMACIÓN

El CTCP hace seguimiento a los planes de trabajo y las traducciones oficiales emitidas por el IASB, IAASB y IESBA. También participa en los grupos de trabajo de GLENIF y en otros comités técnicos en los cuales se revisan las propuestas y actualizaciones de estos estándares internacionales y establece documentos de discusión para estudio de las autoridades, de los comités de expertos y de otros grupos de interés locales, sobre los borradores de proyectos de normas internacionales y las propuestas de actualización de las normas de información financiera y aseguramiento emitidas en Colombia.

Enmiendas efectuadas por el IASB a las Normas Internacionales de Información Financiera durante el año 2020 y 2021
Recomendación de actualización NIF Grupo 1 - CTCP-

Reforma de la Tasa de Interés de Referencia (modificaciones a las NIIF 9, NIC 39 y NIIF 7). Publicada por IASB en septiembre de 2019	·Se adicionan los párrafos 6.8.1 a 6.8.12 de la NIIF 9, respecto de las excepciones temporales a la aplicación de los requerimientos específicos de la contabilidad de coberturas. ·Se incorporan los párrafos 102A a 102N y 108G, respecto de las excepciones temporales a la aplicación de los requerimientos específicos de la contabilidad de coberturas. ·Se incorporan los párrafos 24H sobre incertidumbre que surge de la reforma de la tasa de interés de referencia, 44DE y 44DF (fecha de vigencia y transición) La enmienda aplica a partir de enero 1 de 2020 y se permite su aplicación anticipada (aunque no se espera un impacto importante para las entidades colombianas) y sus requerimientos se aplicarán de forma retroactiva solo a las relaciones de cobertura que existían al comienzo del periodo sobre el que se informa en el que la entidad aplica por primera vez dichos requerimientos.

Enmiendas efectuadas por el IASB a las Normas Internacionales de Información Financiera durante el año 2020 y 2021
Recomendación de actualización NIF Grupo 1 - CTCP-

Clasificaciones de Pasivos como Corrientes o No Corrientes (modificaciones a la NIC 1). Publicada por IASB en enero de 2020 y julio de 2020	·Dicha enmienda fue emitida en enero de 2020 y posteriormente modificada en julio de 2020. ·Incorpora los párrafos 72A, 75A, 76A, 76B y 139U, elimina el párrafo 139D y modifica los párrafos 69, 73, 74 y 76 de la NIC 1. ·Modifica el requerimiento para clasificar una pasivo como corriente, al establecer que un pasivo se clasifica como corriente cuando "no tiene el derecho al final del periodo sobre el que se informa de aplazar la liquidación del pasivo durante, al menos, los doce meses siguientes a la fecha del periodo sobre el que se informa". ·Aclara en el adicionado párrafo 72A que "el derecho de una entidad a diferir la liquidación de un pasivo por al menos doce meses después del periodo sobre el que se informa debe ser sustancial y, como ilustran los párrafos 73 a 75, debe existir al final del periodo sobre el que se informa". ·La enmienda aplica a partir de enero 1 de 2023 y se permite su aplicación anticipada. ·El efecto de la aplicación sobre la información comparativa se realizará de forma retroactiva.
Referencia al Marco Conceptual (modificaciones a la NIIF 3). Publicada por IASB en mayo de 2020	·Se realizan modificaciones a las referencias para alinearlas con el marco conceptual emitido por IASB en 2018 e incorporados a nuestra legislación, en tal sentido los activos identificables adquiridos y los pasivos asumidos en una combinación de negocios, en la fecha de transacción, corresponderán con aquellos que cumplan la definición de activos y pasivos descrita en el marco conceptual. ·Se incorporan los párrafos 21A, 21B y 21C respecto de las excepciones al principio de reconocimiento para pasivos y pasivos contingentes dentro del alcance de la NIC 37 y la CINIIF 21. ·Se incorpora el párrafo 23A para definir un activo contingente, y aclarar que la adquiriente en una combinación de negocios no reconocerá un activo contingente en la fecha de adquisición. ·La enmienda aplica a partir de enero 1 de 2022 y se permite su aplicación anticipada. Cualquier efecto sobre su aplicación se realizará de forma prospectiva.

Enmiendas efectuadas por el IASB a las Normas Internacionales de Información Financiera durante el año 2020 y 2021
Recomendación de actualización NIF Grupo 1 - CTCP-

Propiedades, Planta y Equipo: Productos Obtenidos antes del Uso Previsto (modificaciones a la NIC 16). Publicada por IASB en mayo de 2020	·Se modifican los párrafos 17 y 74 de la NIC 16, se incorporan los párrafos 20A, 74A, 80D y 81N de la NIC 16. ·La modificación trata sobre los costos atribuibles directamente a la adquisición del activo (que hacen parte del elemento de PPYE) y se refieren a "los costos de comprobación de que el activo funciona adecuadamente (es decir, si el desempeño técnico y físico del activo es tal que puede usarse en la producción o el suministro de bienes o servicios, para arrendar a terceros o para propósitos administrativos. ·El párrafo 20A expresa que la producción de inventarios, mientras el elemento de PPYE se encuentra en las condiciones previstas por la gerencia, al momento de venderse, afectará el resultado del periodo, junto con su costo correspondiente. ·Se elimina el literal d) del párrafo 74 para incorporarlo en el párrafo 74A de NIC 16. ·"La enmienda a la NIC 16 prohíbe que una entidad deduzca del costo de un ítem de PP&E cualquier ingreso recibido de la venta de ítems producidos mientras la entidad está preparando el activo para su uso previsto (por ejemplo, el ingreso de la venta de muestras producidas al probar una máquina para ver si funciona correctamente). Los ingresos de la venta de tales muestras, junto con los costos de producción, ahora se reconocen en resultados. Una entidad utilizará la NIC 2, "Inventarios", para medir el costo de esos ítems. El costo no incluirá la depreciación del activo que se está probando porque no está listo para su uso previsto (PWC). ·La enmienda aplica a partir de enero 1 de 2022 y se permite su aplicación anticipada. ·Cualquier efecto sobre su aplicación se realizará de forma retroactiva, pero solo a los elementos de PPYE que son llevados al lugar y condiciones necesarias para que puedan operar de la forma prevista por la gerencia a partir del comienzo del primer periodo presentado en los estados financieros en los que la entidad aplique por primera vez las modificaciones. Se reconocerá el efecto acumulado de la aplicación inicial de las modificaciones como un ajuste al saldo de apertura de las ganancias acumuladas (u otro componente de patrimonio según proceda) al comienzo del primer periodo presentado.
Contratos Onerosos—Costo del Cumplimiento de un Contrato (modificaciones a la NIC 37). Publicada por IASB en mayo de 2020	·Se adicionan los párrafos 68A, 94A y 105, y se modifica el párrafo 69 de la NIC 37. ·Se aclara que el costo del cumplimiento de un contrato comprende los costos directamente relacionados con el contrato (los costos de mano de obra directa y los materiales, y la asignación de costos relacionados directamente con el contrato[1]). ·"La NIC 37 define un contrato oneroso como aquel en el que los costos inevitables de cumplir con las obligaciones de la entidad exceden los beneficios económicos que se recibirán bajo ese contrato. Los costos inevitables son los más bajos del costo neto de salir del contrato y los costos para cumplir el contrato. La enmienda aclara el significado de "costos para cumplir un contrato[2]" (PWC). ·La enmienda aplica a partir de enero 1 de 2022 y se permite su aplicación anticipada. El efecto de la aplicación de la enmienda no reexpresará la información comparativa. En su lugar, se reconocerá el efecto acumulado de la aplicación inicial de las modificaciones como un ajuste al saldo de apertura de las ganancias acumuladas u otro componente del patrimonio, según proceda, en la fecha de aplicación inicial.

Enmiendas efectuadas por el IASB a las Normas Internacionales de Información Financiera durante el año 2020 y 2021
Recomendación de actualización NIF Grupo 1 - CTCP-

Mejoras Anuales a las Normas NIIF 2018-2020. Publicada por IASB en mayo de 2020	·Modificación a la NIIF 1. Subsidiaria que adopta por primera vez las NIIF. Se adiciona el párrafo D13A de la NIIF 1, incorporando una exención sobre las subsidiarias que adopten la NIIF por primera vez y tome como saldos en estado de situación financiera de apertura los importes en libros incluidos en los estados financieros de la controladora (literal a del párrafo D16 de NIIF 1) para que pueda medir las diferencias en cambio por conversión acumuladas por el importe en libros de dicha partida en los estados financieros consolidados de la controladora (también aplica a asociadas y negocios conjuntos). "La Junta ha modificado la NIIF 1 para permitir que las entidades que hayan tomado esta exención de la NIIF 1 también midan las diferencias de conversión acumuladas utilizando los montos informados por la matriz, en función de la fecha de transición a las NIIF de la matriz Párrafo FC 55B de la NIIF 1 "La exención del párrafo D16A(a) no se aplica a los componentes del patrimonio. Por consiguiente, antes de la modificación que añadió el párrafo D13A, a una subsidiaria que pasa a ser una entidad que adopta por primera vez las NIIF después de su controladora se le podría haber requerido que llevara dos juegos paralelos de registros contables para las diferencias de conversión acumuladas, sobre la base de las fechas diferentes de transición a las NIIF".
Mejoras Anuales a las Normas NIIF 2018-2020. Publicada por IASB en mayo de 2020	·Modificación a la NIIF 9. Comisiones en la "prueba del 10%" respecto de la baja en cuenta de pasivos financieros. Se adiciona un texto al párrafo B3.3.6 y de adiciona el B3.3.6A, es especial para aclarar el reconocimiento de las comisiones pagadas (al resultado si se trata de una cancelación del pasivo, o como menor valor del pasivo si no se trata como una cancelación.
Mejoras Anuales a las Normas NIIF 2018-2020. Publicada por IASB en mayo de 2020	·Modificación a la NIC 41. Los impuestos en las mediciones a valor razonable. Se elimina la frase "ni flujos por impuestos" del párrafo 22 de NIC 41, la razón de lo anterior se debe a que "antes de Mejoras Anuales a las Normas NIIF 2018-2020, la NIC 41 había requerido que una entidad utilizase los flujos de efectivo antes de impuestos al medir el valor razonable, pero no requería el uso de una tasa de descuento antes de impuestos para descontar esos flujos de efectivo". De esta forma se alinean los requerimientos de la NIC 41 con los de la NIIF 13.
Mejoras Anuales a las Normas NIIF 2018-2020	La enmienda aplica a partir de enero 1 de 2022 y se permite su aplicación anticipada.
Ampliación de la Exención Temporal de la Aplicación de la NIIF 9 (modificaciones a la NIIF 4). Publicada por IASB en junio de 2020	Se modifican los párrafos 20A, 20J y 20O de la NIIF 4, para permitir la exención temporal que permite, pero no requiere, que la aseguradora aplique la NIC 39 Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición en lugar de la NIIF 9 para los periodos anuales que comiencen antes del 1 de enero de 2023 (debido a que a partir de dicha fecha existe un nuevo requerimiento internacional contenido en la NIIF 17).

Enmiendas efectuadas por el IASB a las Normas Internacionales de Información Financiera durante el año 2020 y 2021
Recomendación de actualización NIF Grupo 1 - CTCP-

Reforma de la Tasa de Interés de Referencia – Fase 2. (Modificaciones a las NIIF 9, NIC 39, NIIF 7, NIIF 4 y NIIF 16). Publicada por IASB en agosto de 2020	·Se adicionan los párrafos 5.4.5 a 5.49 Cambios en la base para la determinación de los flujos de efectivo contractuales como resultado de la reforma de la tasa de interés de referencia (medición al costo amortizado), 6.8.13 Finalización de la aplicación de la excepción temporal en contabilidad de coberturas, 6.9.1 a 6.9.13 Excepciones temporales adicionales que surgen de la reforma de la tasa de interés de referencia, 7.1.10 Fecha de vigencia, y 7.2.43 a 7.2.46 Transición para la reforma de la tasa de interés de referencia Fase 2, de la NIIF 9. ·Se modifica el párrafo 102M Finalización de la aplicación de la excepción temporal en contabilidad de coberturas, se adicionan los párrafos 102O a 102Z3 Excepciones temporales adicionales que surgen de la reforma de la tasa de interés de referencia y 108H a 108K Fecha de vigencia y transición, y se añaden nuevos encabezamientos, de la NIC 39. ·Se añaden los párrafos 24I, 24J Información a revelar adicional relacionada con la reforma de la tasa de interés de referencia, 44GG y 44HH Fecha de vigencia y transición, y se añaden nuevos encabezamientos, de la NIIF 7. ·Se añaden los párrafos 20R y 20S Cambios en la base para la determinación de los flujos de efectivo contractuales como resultado de la reforma de la tasa de interés de referencia, y los párrafos 50 y 51 Fecha de vigencia y transición, y se añaden nuevos encabezamientos, de la NIIF 4. ·Se modifican los párrafos 104 a 106 Excepción temporal que surge de la reforma de la tasa de interés de referencia, y se añaden los párrafos C20C y C20D Reforma de la tasa de interés de referencia fase 2, de la NIIF 16. La enmienda aplica a partir de enero 1 de 2021 y se permite su aplicación anticipada.

Mediante documento para discusión pública del 6 de julio de 2021, el CTCP solicitó comentarios sobre mejoras y modificaciones de las normas de información financiera del Grupo 1 emitidas en el primer semestre del 2021, las siguientes

Definición de Estimaciones Contables (modificación a la NIC 8). Publicada por IASB en febrero de 2021	·Se modifican los párrafos 5, 32, 34, 38 y 48, y el encabezamiento sobre el párrafo 32. Se añaden los párrafos 32A, 32B, 34A y 54I y los encabezamientos sobre los párrafos 34 y 36; ·Se define claramente una estimación contable: "Estimaciones contables son importes monetarios, en los estados financieros, que están sujetos a incertidumbre en la medición". ·Se modifica el párrafo 32, para clarificar el uso de una estimación contable, y diferenciarla de una política contable. En especial se menciona "una política contable podría requerir que elementos de los estados financieros se midan de una forma que comporte incertidumbre en la medición—es decir, la política contable podría requerir que estos elementos se midan por importes monetarios que no pueden observarse directamente y deben ser estimados. En este caso, una entidad desarrolla una estimación contable para lograr el objetivo establecido por la política contable". ·Se aclara el término "estimación" el cual puede diferir del término "estimación contable". ·El párrafo 34A clarifica un cambio en estimación contable "los efectos sobre una estimación contable de un cambio en un dato de entrada o en una técnica de medición son cambios en estimaciones contables, a menos que procedan de la corrección de errores de periodos anteriores". ·Una entidad aplicará estas modificaciones a periodos anuales sobre los que se informa que comiencen a partir del 1 de enero de 2023. Se permite su aplicación anticipada.

Información a Revelar sobre Políticas Contables (modificación a la NIC 1). Publicada por IASB en febrero de 2021	·Se modifican los párrafos 7, 10, 114, 117 y 122. Se añaden los párrafos 117A a 117E y 139V. Se eliminan los párrafos 118, 119 y 121; ·Se modifica la palabra "significativas" por "materiales o con importancia relativa". ·Se aclara las políticas contables que se deben revelar en las notas a los estados financieros "una entidad revelará información sobre sus políticas contables significativas material o con importancia relativa. La información sobre políticas contables es material o tiene importancia relativa si, cuando se considera conjuntamente con otra información incluida en los estados financieros de una entidad, puede razonablemente esperarse que influya en las decisiones que toman los usuarios principales de los estados financieros con propósito general, sobre la base de dichos estados financieros". ·Se aclara que la información sobre políticas contables relacionada con transacciones, otros sucesos o condiciones que acrezca de materialidad, no necesita revelarse (117A); • Se aclara cuando una política contable se considera material o con importancia relativa (117B), ·"La información sobre políticas contables que se centra en cómo ha aplicado una entidad los requerimientos de las NIIF a sus propias circunstancias, proporciona información específica sobre la entidad que es más útil a los usuarios de los estados financieros que la información estandarizada o la información que solo duplica o resume los requerimientos de las Normas NIIF" (117C). ·Modifica o adiciona los párrafos 21, 44II y B5 de la NIIF 7; el 34 y 38 de la NIC 26; y 5 y 60 de la NIC 34. ·Una entidad aplicará las modificaciones a la NIC 1 en los periodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2023. Se permite su aplicación anticipada.
Reducciones del Alquiler relacionadas con la COVID-19 más allá del 30 de junio de 2021 (modificación a la NIIF 16). Publicada por IASB en marzo de 2021	·Se modifica el párrafo 46B. Se añaden los párrafos C1C y C20BA a C20BC; ·La solución práctica para los arrendatarios ocasionada por reducciones del alquiler que ocurran como consecuencia directa de la pandemia COVID-19, se extiende de hasta el 30 de junio de 2021 al 30 de junio de 2022 (46B); ·Un arrendatario aplicará esa modificación para los periodos anuales que comiencen a partir del 1 de abril de 2021. Se permite la aplicación anticipada; ·Se reconocerá su efecto acumulado por la aplicación de dicha modificación, como un ajuste en el saldo de apertura de las ganancias acumuladas (u otro componente del patrimonio, según corresponda) al inicio del periodo anual sobre el que se informa en el que el arrendatario aplique por primera vez la modificación (C20BA).

Impuestos Diferidos relacionados con Activos y Pasivos que surgen de una Transacción Única (modificación a la NIC 12). Publicada por IASB en mayo de 2021	·Se modifican los párrafos 15, 22 y 24. Se añaden los párrafos 22A y 98J a 98L. ·Se permite reconocer un pasivo por impuesto diferido que haya surgido en una transacción que no es una combinación de negocios, en el reconocimiento inicial de un activo o pasivo que en el momento de la transacción, no da lugar a diferencias temporarias imponibles y deducibles de igual importe (15 y 22). ·Se permite reconocer un activo por impuesto diferido que haya surgido en una transacción que no es una combinación de negocios, surgido por el reconocimiento inicial de un activo o pasivo en una transacción que en el momento de la transacción, no da lugar a diferencias temporarias imponibles y deducibles de igual importe (24). ·Una entidad aplicará estas modificaciones a los periodos anuales sobre los que se informa que comiencen a partir del 1 de enero de 2023. Se permite su aplicación anticipada (98J). ·Su efecto acumulado por el cambio en la política contable se reconocerá a partir del inicio del primer periodo comparativo presentado (98K) como un ajuste al saldo de apertura de las ganancias acumuladas en esa fecha (98L). ·El impacto ocurrirá principalmente en entidades que tengan en sus estados financieros activos y pasivos por contratos de arrendamiento y, pasivos por provisiones originados en obligaciones de retiro, rehabilitación del terreno donde se asienta el activo, u obligación de restauración. ·Modifica o adiciona los párrafos 39AH, B1 y, B14 de la NIIF 1. Para el caso Colombiano, los pagos por contratos de arrendamiento que fiscalmente se tratan como operativos resultan deducibles, no obstante para efectos contables se tratan como un activo por derecho de uso y un pasivo por la obligación.

El 28 de Diciembre de 2021, en el Acta No. 65, el CTCP aprobó el documento de sustentación definitivo que contiene las recomendaciones para las autoridades de regulación en relación con la actualización del marco de información financiera del Grupo 1.

Normas de Auditoría y Aseguramiento

Normas de ética profesional

El CTCP dispuso para discusión pública la propuesta para la actualización del código de ética del IESBA, que se incorpora en el Anexo 4 del DUR 2420 de 2015. Este documento, que se elabora con base en los ficheros oficiales remitidos en virtud del convenio entre el Instituto Nacional de Contadores Públicos INCP y el MinCIT, comprende:

·El Código internacional de ética para profesionales de la contabilidad reestructurado.

·La revisión del código sobre ofrecimientos y aceptación de incentivos.

·La revisión del apartado 4B sobre otros encargos de aseguramiento.

El Código de Ética Internacional, reestructurado en el año 2018, que se toma como base para la actualización de las normas de aseguramiento, se establece en un nuevo formato, en el cual se separan los Requerimientos, que son marcados con la letra R, y las Guías de aplicación, que son marcados con la letra A. También se separan las normas de independencia, y se adicionan dos nuevos apartados que se refieren al No Cumplimiento de Disposiciones Legales y Reglamentarias (NOCLAR). En el cuadro siguiente se comparan a) la estructura del código de ética profesional del DUR 2420 de 2015, b) la del nuevo código reestructurado, y c) los requerimientos de la Ley 43 de 1990:

Por decisión mayoritaria el CTCP se decidió archivar el proyecto y aplazar la decisión para emitir las recomendaciones a las autoridades de regulación, toda vez que algunos de los consejeros consideraron que, de conformidad con la jurisprudencia vigente, los códigos de ética deben ser expedidos mediante ley.

Normas de control de calidad

El CTCP emitió en el mes de agosto de 2021 un proyecto de discusión pública que incorpora la NIGC 1 Gestión de la Calidad para Firmas de Auditoría que Realizan Auditorías o Revisiones de Estados Financieros u Otros Encargos de Aseguramiento o Servicios Relacionados (Norma Internacional de Gestión de la Calidad 1, anteriormente NICC 1 y la NIGC 2 Revisiones de Calidad del Encargo (Norma Internacional de Gestión de la Calidad 2). Un resumen de los requerimientos de esta norma son los siguientes:

Gestión de la Calidad para Firmas de Auditoría que Realizan Auditorías o Revisiones de Estados Financieros u Otros Encargos de Aseguramiento o Servicios Relacionados (Norma internacional de Gestión de la Calidad 1, anteriormente NICC 1) Publicada por el IAASB en diciembre de 2020	·La NIGC 1 aborda la responsabilidad de la firma de auditoría para diseñar, implementar y operar un sistema de gestión de calidad para encargos de auditoría, revisiones de estados financieros, otros encargos de aseguramiento, o servicios relacionados (par. 1); ·El sistema de gestión de calidad (SGC) se constituye en un proceso continuo y repetitivo que responde a los cambios en la naturaleza y circunstancias de la firma de auditoría y sus encargos (par. 6); ·Un sistema de gestión de calidad aborda ocho componentes: a) proceso de valoración de riesgos de la firma, b) gobierno corporativo y liderazgo, c) requerimientos de ética aplicables, d) aceptación y continuidad de las relaciones con clientes, y de encargos específicos, e) realización de los encargos, f) recursos, g) información y comunicación, y h) el proceso de seguimiento y corrección (par. 6); ·La firma de auditoría debe aplicar un enfoque basado en riesgo, al diseñar, implementar y operar, los componentes del SGC (par 7 y A4); ·El enfoque basado en riesgos implica a) establecer los objetivos de calidad, b) identificar y valorar los riesgos para el logro de los objetivos de calidad, y c) diseñar e implementar respuestas para abordar los riesgos de calidad valorados (par. 8); ·Se establece una obligación, de por lo menos una vez al año, evaluar el SGC y que concluyan si el SGC proporciona una seguridad razonable de que se están logrando los objetivos establecidos (par. 9 y A5); ·El enfoque basado en riesgos tendrá en cuenta un sistema de "escalabilidad" según el cual una firma con clientes que cotizan en bolsa aplicarán un SGC más complejo y formalizado, que una firma que solamente realiza revisiones de estados financieros, o encargos de compilación (par. 10); ·Esta norma aplica en el ámbito internacional a partir de estados financieros correspondientes a encargos que cubran periodos iniciados a partir del 15 de diciembre de 2022 (par. 13). ·Se establece la responsabilidad final y la rendición de cuentas del SGC al director general de la firma, al socio director, o al consejo directivo de socios (par. 20); ·Se requiere revisiones de calidad del encargo para a) auditorias de estados financieros de entidades cotizadas, b) auditorias y otros encargos por los que alguna ley o regulación requiere de una revisión de calidad del encargo, y c) auditorías y otros encargos por los que la firma determina que se requiere, en respuesta a un riesgo de calidad (par. 34, A134-A137); Incorpora una guía de aplicación.
Revisiones de Calidad del Encargo (Norma internacional de Gestión de la Calidad 2) publicada por el IAASB en diciembre de 2020.	·Se establecen los requerimientos para nombrar y elegir al revisor de calidad del encargo; ·Se establece la responsabilidad del revisor de calidad del encargo en lo relacionado a la realización y documentación de una revisión de calidad del encargo; ·El objetivo de la revisión, es proporcionar a la firma una seguridad razonable de que a) la firma y su personal cumplen con sus responsabilidades de conformidad con las normas profesionales y requerimientos legales y reglamentarios aplicables, y b) los informes emitidos por la firma o por los socios de los encargos, son adecuados a las circunstancias (par. 6); ·El revisor de calidad del encargo, no puede ser un miembro del equipo del encargo, y no cambia la responsabilidad del socio del encargo (par. 9); ·Esta norma aplica en el ámbito internacional para encargos que cubran estados financieros correspondientes a periodos iniciados a partir del 15 de diciembre de 2022 (par. 11). El objetivo es designar a un revisor de calidad del encargo, para realizar una evaluación objetiva de los juicios significativos hechos por el equipo del encargo y las conclusiones a las que llegó (par. 12).

Normas de control de calidad

Asuntos relacionados con el Manual de Pronunciamientos Internacionales de Control de Calidad, Auditoría	En desarrollo del proyecto de actualización de las normas del Aseguramiento de información, y en la compilación que debe realizarse el CTCP también espera también revisar otros asuntos que pueden facilitar una mejor comprensión de estos marcos técnicos, por ejemplo: ·Las fechas de aplicación se han conservado como inicialmente están establecidas por parte de IAASB. No obstante, en Colombia dichas fechas no han sido las incluidas en los Decretos Reglamentarios, por lo que se hace necesario, incorporar las fechas de aplicación en Colombia, con el objetivo de no generar conflictos para su aplicación; ·El anexo 4, incorpora todas las Normas de Aseguramiento de Información, que según el artículo 5 de la Ley 1314 de 2009 se conforman por las normas éticas, las normas de control de calidad, las normas de auditoría y revisión de información financiera histórica y las otras normas de aseguramiento distintas de lo anterior, ello hace necesario, que para lograr una mejor comprensión y aplicación se separen las diferentes normas, que tratan temas distintos en anexos diferentes. Actualmente el anexo cuatro usa expresiones de la versión de España, las cuales no son tan comúnmente usadas en Colombia, tales como "inmovilizado material", "existencias", "fondo de comercio", "profesional de la contabilidad" entre otras.

Se espera que durante el primer semestre de 2022 las autoridades de regulación emitan las actualizaciones correspondientes y que ellas sean aplicables en Colombia a partir del 1 de enero de 2024.

Normas de Auditoría de Información Financiera Histórica

El CTCP estableció un proyecto de discusión pública para la revisión y estudio de las modificaciones realizadas a las siguientes normas:

NIA 220 (Revisada) Gestión de la Calidad para la Auditoría de Estados Financieros. Publicada por el IAASB en diciembre de 2020	·La NIA 220 se encuentra alineada con lo establecido en la NIGC 1, lo que hace que la modificación sea importante y estructural; ·La NIA 220 (Revisada) trata sobre las responsabilidades específicas del auditor con respecto a la gestión de la calidad al nivel del encargo para una auditoría de estados financieros, y las responsabilidades relacionadas con el socio del encargo (par. 1); ·Establece requerimientos de escalabilidad, cuando se trate de una entidad menos compleja (el socio del encargo realiza la totalidad del trabajo), la escalabilidad pretende que se aplique en el contexto de la naturaleza y circunstancias de cada auditoría. Esto incluye auditorías realizadas íntegramente por el socio del encargo y aquellas cuya naturaleza y circunstancias son más complejas (par. 8, A13 y A14); ·Será aplicable en el ámbito internacional a las auditorías de estados financieros cuyos periodos inicien el o después del 15 de diciembre de 2022 (par. 10); ·Establece que el socio del encargo es el responsable del cumplimiento de los requerimientos de esta NIA (par. 9 y 13);

	·Realiza cambios en la definición de equipo del encargo para reconocer las diferentes estructuras del equipo del encargo y su evolución (par. 12, y A15 a A21); ·Requiere que el socio del encargo tenga en cuenta la información obtenida en el proceso de aceptación y continuidad al planificar y realizar el encargo de auditoría (par. 22 a 24); ·Los requerimientos y la guía de aplicación son más explícitos sobre lo que el socio del encargo debe revisar, incluida una lista de ejemplos de juicios significativos en relación con el encargo de auditoría; ·Aclara que, normalmente, el equipo del encargo puede depender de las políticas o procedimientos de la firma, a menos que: (i) el conocimiento o la experiencia del equipo del encargo indique que las políticas o procedimientos de la firma no serían eficaces o (ii) la información proporcionada por la firma u otros, indican que las políticas o procedimientos de la firma no están operando de manera eficaz. Este enfoque evita el riesgo de que el equipo del encargo confíe ciegamente en el sistema de gestión de la calidad de la firma; ·Integra los nuevos conceptos de gestión de la calidad de la NIGC 1, Gestión de la calidad para firmas de auditoría que realizan auditorías o revisiones de estados financieros u otros encargos de aseguramiento o servicios relacionados, de manera que dichos conceptos se puedan llevar a cabo durante el encargo; ·Incluye material nuevo sobre la importancia del escepticismo profesional y el juicio profesional en la realización de encargos de auditoría; ·La guía de aplicación describe los impedimentos para el escepticismo profesional, sesgos del auditor, y las acciones que puede llevar a cabo el equipo del encargo (par. A28 a A37); Indica que el socio del encargo es responsable de determinar que existen los recursos suficientes y adecuados, asignados o puestos a disposición de manera oportuna y de tomar las medidas adecuadas cuando la firma proporciona recursos insuficientes o inapropiados, entre otras cuestiones (par. 25 a 28 y, A59 a A79);
NIA 540 (Revisada) Auditoría de Estimaciones Contables y de la Información Relacionada a Revelar. Publicada por el IAASB en enero de 2019	·Requiere una valoración separada del riesgo inherente con el fin de valorar los riesgos de incorrección material en la afirmación de las estimaciones contables (par. 4); ·Requiere una valoración separada del riesgo de control cuando se valoran los riesgos de incorrección material en la afirmación de las estimaciones contables (par. 6); ·Requiere conocer la entidad, su entorno y el control interno. El auditor tiene que evaluar la manera en la que la Dirección identifica y realiza las estimaciones, observando el método, las hipótesis, evaluar el control que tiene la Dirección sobre nuevas transacciones que requieren estimaciones, cambios en las condiciones de las estimaciones realizadas, cambios normativos, cambios de criterios con respecto al ejercicio anterior. También debe indagar sobre el modo en que la Dirección revisa el desenlace de las estimaciones contables realizadas con los hechos ocurridos. (par. 13);

	·Exige que el auditor valore por separado el riesgo inherente y el riesgo de control, considerando para ello el grado de incertidumbre y la complejidad de la estimación. En función de estos parámetros debe determinar qué estimaciones tienen asociadas un riesgo significativo de incorrección material. Hay estimaciones que pueden ser no complejas, pero tienen un alto riesgo de un error material sobre los estados financieros porque hay una elevada incertidumbre, por ejemplo, el desenlace de un único juicio crítico para la sociedad. En determinados casos la incertidumbre en una estimación contable pudiese incluso generar dudas significativas en la capacidad de la sociedad para continuar como empresa en funcionamiento (par. 16); ·Incorpora direccionamiento sobre respuestas a los riesgos valorados de incorreción material: el auditor evalúa si la Dirección ha realizado las estimaciones de forma razonable y no hay cambios arbitrarios en las mismas con respecto a ejercicios previos. La revisión de hechos posteriores es la principal herramienta que tiene el auditor, además de esto, también puede realizar pruebas para verificar la razonabilidad del método, hipótesis y datos utilizados, en este caso valorando positivamente utilizar modelos comúnmente aceptados en el sector, la utilización de expertos, la utilización de datos históricos revisados con las tendencias futuras. Así como pruebas de eficacia de los controles que tiene la Dirección relativos a las estimaciones contables y el establecimiento de un rango puntual (análisis de la sensibilidad) para ver el impacto de la variación de las hipótesis clave sobre los estados financieros (par. 18 al 20); ·Entrega directrices adicionales sobre procedimientos posteriores sustantivos para responder a los riesgos significativos, centrados en ver cómo la Dirección ha evaluado el grado de incertidumbre (análisis de sensibilidad, desenlaces alternativos, hipótesis significativas) y el efecto que ésta pueda tener en los estados financieros y en la información revelada según el marco de información aplicable (par. 20 y A90); ·Incorpora directrices sobre la evaluación de la razonabilidad de las estimaciones contables y determinación de incorrecciones: en esta fase, el auditor identificará si hay errores de incorreción en las estimaciones, de hecho, de juicio o proyectadas (par. 33); ·Incorpora requerimientos de información a revelar mejorados para obtener evidencia de auditoría sobre si la información a revelar relacionada es “razonable”; ·Establece requerimientos sobre comunicación con los responsables del Gobierno de la entidad, para considerar cuestiones relacionadas con las estimaciones contables (par. 38y A146 a A148); ·Establece indicadores de la existencia de posible sesgo de la Dirección: el auditor observa cambios en estimaciones contables, utilización de hipótesis diferentes a las observables en el mercado, estimación puntual favorable a los objetivos de la Dirección, existencia de un modelo optimista o pesimista en el conjunto de las estimaciones; ·Respecto de la manifestaciones escritas: el auditor considerará la necesidad de obtenerlas sobre métodos, hipótesis y datos empleados, y la inexistencia de hechos posteriores que pudieran producir ajuste en las estimaciones (par. 37 y A145); ·Respecto de la documentación: el auditor incluirá en sus papeles los elementos clave para su conocimiento del entorno y entidad, incluido su control interno, la evidencia obtenida en respuesta a aquellos riesgos de incorreción material detectados, la existencia del posible sesgo de la Dirección y la evaluación de sus implicaciones, procedimientos de auditoría para la revisión de hechos posteriores, los juicios utilizados por el auditor incluido cómo ha elaborado sus expectativas y su comparación con los estados financieros auditados (par. 39). ·Se mejora la Guía de aplicación; Modifica las NIA´s 200, 230, 240, 260, 500, 580, 700 y 701.

Normas de Auditoría de Información Financiera Histórica	
	·Esta norma aplica en el ámbito internacional a encargos que cubran estados financieros correspondientes a periodos iniciados a partir del 15 de diciembre de 2019 (par. 10); En mayo de 2020 IAASB ha publicado el documento NIA (Revisada) Implementación – Ejemplos sencillos y complejo, disponible en: https://www.ifac.org/system/files/publications/files/ISA-540-ES.pdf
NIA 315 (Revisada) Identificación y Valoración del Riesgo de Incorrección Material. Publicada por el IAASB en diciembre de 2019	·Esta norma aplica en el ámbito internacional para encargos que cubran estados financieros correspondientes a periodos iniciados a partir del 15 de diciembre de 2021 (par. 10); ·Mejora las definiciones incorporadas (par. 12); ·Requiere que el auditor diseñe y aplique procedimientos de valoración de riesgos con el fin de obtener evidencia de auditoría que proporcione una base adecuada para identificar y valorar los riesgos de incorrección material, debida a fraude o error, tanto en los estados financieros como en sus afirmaciones, y el diseño de procedimientos posteriores de auditoría (par. 13); ·Requiere que se obtenga conocimiento de la entidad y su entorno, del marco de información financiera aplicable, y del sistema de control interno de la entidad (par. 19 y ss.); ·Incluye ejemplos a través de la guía de aplicación; ·Pasa de incluir dos anexos, a seis anexos, 1) consideraciones para el conocimiento de la entidad y su modelo de negocio, 2) conocimiento de los factores de riesgo inherente, 3) conocimiento del sistema de control interno de la entidad, 4) consideraciones para el conocimiento de la función de auditoría interna de la entidad, 5) consideraciones para el conocimiento de TI, y 6) consideraciones para el conocimiento de los controles generales de TI; ·Modifica las NIA 200, 210, 230, 250, 260, 265, 240, 300, 402, 330, 500, 501, 530, 550, 540, 600, 620, 701, 720; ·Las principales modificaciones, se encuentran relacionadas con: a)requisitos mejorados relacionados con el ejercicio del escepticismo profesional; b)aclaración de que el proceso de evaluación de riesgos proporciona la base para la identificación y evaluación de los riesgos de incorrección material, y el diseño de procedimientos de auditoría; c)enfoque separado en la comprensión del Marco Aplicable de Información Financiera; d)distinguir la naturaleza y aclarar el alcance del trabajo necesario para los controles directos e indirectos en el sistema de control interno; e)aclarar qué controles deben identificarse para evaluar el diseño de un control y determinar si el control se ha implementado; f)requisitos basados en principios centrados en "qué" se necesita hacer; g)el material de aplicación destaca consideraciones de proporcionalidad y escalabilidad bajo un encabezado separado, que ilustra la ampliación para situaciones más complejas y la simplificación para situaciones menos complejas.
Cambios por conformidad y material relacionado originado por el proyecto de Gestión de Calidad. Publicada por el IAASB en abril de 2020	·Al aplicarse la NIGC 1 y la NIGC 2, también deben efectuarse cambios en otras normas de aseguramiento y servicios relacionados, principalmente las referencias a la NICC 1 que ahora deberán entenderse en el contexto de la nueva norma de gestión de calidad. El ajuste por concordancias genera ajustes en el prefacio y en las NIA 200, 210, 230, 250, 260, 300, 315, 500, 540, 600, 610, 620, 700,701, 720, 805 y la NIPA 1000.

Se espera que durante el primer semestre de 2022 las autoridades de regulación emitan las actualizaciones correspondientes y que ellas sean aplicables en Colombia a partir del 1 de enero de 2024.

Normas sobre servicios relacionados

Para la actualización correspondiente, el CTCP estableció en el mes de agosto de 2021 un proyecto de discusión pública que incorpora la NISR 4400 Encargos de Procedimientos Acordados. Un resumen de los requerimientos de esta norma son los siguientes:

NISR 4400 (Revisada) Procedimientos Previamente Acordados. Publicada por el IAASB en abril de 2020	•Esta norma aplica en el ámbito internacional para encargos que cubran estados financieros correspondientes a periodos iniciados a partir del 1 de enero de 2022 (par. 11); •Aplica a procedimientos acordados sobre materias financieras o no financieras (par. 2 y A1-A2); •Establece relaciones con las normas de control de calidad y con requerimiento del código de ética (par. 17); •Se mejora la definición de un encargo de procedimientos acordados (par. 4); •Un encargo de procedimientos acordados no implica la obtención de evidencia con el propósito de que el contador público exprese una opinión o una conclusión de aseguramiento en cualquier forma (par. 6); •El objetivo del procedimiento es a) acordar con la parte contratante los procedimientos a ser realizados, b) desarrollo de los procedimientos acordados, y c) comunicar los procedimientos realizados y los hallazgos relacionados (par. 12); •Se mejoran las definiciones (par. 13); •Se establece al socio del encargo como responsable de la calidad del encargo (par. 19); •Se establecen requisitos para antes de aceptar o continuar un encargo de procedimientos acordados, el profesional ejerciente deberá obtener un entendimiento del propósito del encargo (par. 21) y se establecen requisitos para que el profesional ejerciente acepte o continúe el encargo (par. 22); •Se establece la necesidad de considerar si solicita manifestaciones escritas (par. 28); •Se establecen requisitos cuando se usa el trabajo de un experto (par. 29), el contenido del informe de procedimientos acordados (par. 30), los requisitos de documentación (par. 35), y se establece una guía de aplicación.

El CTCP elaboró una ponencia remitida a las autoridades de regulación. Se espera que estas emitan las actualizaciones correspondientes, para que las mejoras y modificaciones de las normas sobre servicios relacionados sean aplicables en Colombia a partir del 1 de enero de 2024.

Síguenos en nuestras redes sociales

Proyecto de Decreto reglamentario para la revisoría fiscal

En adición al trabajo que vienen realizando los comités para la modernización de la revisoría fiscal, el CTCP estudió y revisó una serie de temas relacionados con el ejercicio de la revisoría fiscal con base en las normas vigentes, que son de permanente consulta por parte de los Contadores Públicos, preparadores y usuarios. Durante el segundo semestre elaboró y aprobó un documento para consulta pública, en el que se incorporaron los siguientes temas:

- **La elección y revocación del revisor fiscal**
- **La remoción del revisor fiscal**
- **El deber de denuncia del revisor fiscal**
- **El empalme de los revisores fiscales entrante y saliente**
- **Suplentes del revisor fiscal**
- **La presencia del revisor fiscal en las asambleas**
- **El concepto de sociedades en la Ley 43 de 1990**
- **Definiciones de balance, estado de resultados, normas de auditoría generalmente aceptadas, y normas de interventoría de cuentas**
- **Denominación de los estados financieros**
- **Dictamen sobre estados financieros de períodos intermedios**
- **Dictamen sobre estados financieros de persona jurídica, contratista del Estado**
- **Inclusión en el dictamen referencias a los requerimientos de la Ley 190 de 1995 sobre actos ilícitos**
- **Apoyo legal al revisor fiscal**
- **Procedimientos y técnicas de interventoría de cuentas**
- **El informe del revisor fiscal a la asamblea**
- **Firma del revisor fiscal en las declaraciones tributarias**

La fe pública y el revisor fiscal

La fe pública de los contadores en sociedades no obligadas a tener revisor fiscal

Las investigaciones disciplinarias

El CTCP elaboró una ponencia remitida a las autoridades de regulación. Se espera que estas emitan las actualizaciones correspondientes, para que las mejoras y modificaciones de las normas sobre servicios relacionados sean aplicables en Colombia a partir del 1 de enero de 2024

en los estudios y evaluaciones que se realicen sobre el proyecto de reforma para la actualización y modernización de la revisoría fiscal, se revisará y analizará el documento final que sea presentado por el Comité Nacional.

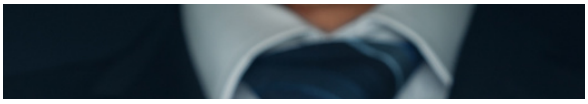

5 Concluir las bases para el estudio e implementación de la NIIF 17 por parte del sector asegurador en Colombia

En el año 2021 el CTCP, junto con representantes de la Unidad de Regulación Financiera del Ministerio de Hacienda, continuó su trabajo de acompañamiento en las capacitaciones y las evaluaciones y análisis para definir la estrategia para la aplicación de esta norma en Colombia, según recomendaciones de los consultores contratados por Fasecolda.

Para 2022, el CTCP ha previsto continuar participando y dando apoyo en las actividades de evaluación y análisis para la aplicación de la NIIF 17 en Colombia. Dado que la fecha inicial prevista para la aplicación de esta norma en el ámbito internacional es el 1 de enero de 2023, el CTCP ha priorizado este tema en su plan de trabajo.

6 Expedición de documentos de orientación técnica que apoyen el trabajo de los contadores públicos en Colombia

El DUR 2420 de 2015 también definió que es función del CTCP expedir orientaciones técnicas sobre las normas emitidas en el proceso de convergencia.

En línea con lo anterior, el Consejo ha definido diferentes proyectos para la expedición de orientaciones técnicas que deben cumplir las siguientes etapas:

1. Planeación
2. Levantamiento de la información
3. Análisis de la información
4. Proyección de la orientación
5. Documento para discusión pública
6. Revisión de los comentarios y ajustes
7. Aprobación y emisión de la orientación

El siguiente es un resumen de los proyectos que el CTCP estableció en su plan de trabajo del año 2021, y el estado actual de cada uno de ellos.

www.ctcp.gov.co

Orientaciones técnicas para compromisos de aseguramiento y revisoría fiscal

Orientación	Justificación	Estado
Revisión del documento de DOT 17 sobre informes del revisor fiscal – DOT 17	El numeral 1.2.1.5 del DUR 2420 de 2015, que se refiere a la opinión o concepto del revisor fiscal establece que le corresponde al CTCP expedir las orientaciones técnicas necesarias para estos fines. Dado que se generan dudas sobre la aplicación de esta disposición y diferencias en la práctica, el CTCP ha emprendido la revisión de esta norma para efectuar los ajustes que sean pertinentes.	**3**
DOT para la aplicación de las normas de revisión en encargos de revisión de información financiera histórica	La ley 1314 de 2009 prevé que ciertos obligados lleven contabilidad simplificada, emitan estados financieros abreviados y que ellos sean objeto de aseguramiento moderado. Por ello, se requiere emitir orientaciones sobre los casos en los que podrían ser aplicables las normas de revisión de información financiera histórica, mediante las cuales se emite un informe que otorga seguridad limitada, lo cual será objeto de estudio en los comités conformados para la modernización de la revisoría fiscal.	**3**
DOT para la aplicación de las normas de control de calidad en las pequeñas firmas de contadores	De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.1.7 del DUR 2420 de 2015 todos los Contadores Públicos en Colombia que presten servicios de revisoría fiscal, auditoría de información financiera, revisión de información financiera histórica u otros trabajos de aseguramiento, deben aplicar en sus actuaciones profesionales la Norma Internacional de Control de Calidad, contenidas en el Anexo 4 de este Decreto. Dado que la definición de firma incluye tanto a personas naturales como jurídicas, se hace necesario emitir orientaciones sobre este tema, particularmente para firmas de un único socio que presta algún tipo de servicios contables.	**2**
DOT para emisión del dictamen del revisor fiscal en períodos distintos del período anual (estados financieros extraordinarios y de períodos intermedios)	Además de los EFPG de fin de ejercicio, las entidades emiten EFPG de períodos intermedios o extraordinarios. El numeral 7 del Art. 207 del Código de Comercio establece que es función del revisor fiscal Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente. Para ello se requiere dar orientación, particularmente para dictámenes emitidos por el revisor fiscal, en estados financieros, de propósito general y de cometido específico, emitidos en períodos distintos a los de fin de ejercicio. Esta obligación no ha sido reglamentada, lo cual genera diversas prácticas por los revisores fiscales, tampoco se ha emitido una instrucción clara que indique si en estos casos podrían ser aplicables las normas de revisión de información financiera histórica, un marco técnico que difiere de lo requerido en las normas de auditoría de información financiera histórica.	**3**

Orientaciones técnicas para compromisos de aseguramiento y revisoría fiscal

Orientación	Justificación	Estado
DOT para la aplicación de las NAGA en trabajos de revisoría fiscal o encargos de auditoría de pequeñas entidades y DOT sobre procedimientos, técnicas de auditoría y revisoría fiscal	El numeral 1.2.1.2 del DUR 2420 de 2015, que se refiere al ámbito de aplicación de las normas de aseguramiento, en su parágrafo establece que los revisores fiscales que presten sus servicios en entidades no contempladas en este artículo, deberán continuar aplicando los procedimientos de auditoría previstos en el marco regulatorio vigente y sus modificaciones, y podrán aplicar voluntariamente las NAI descritas en los artículos 1.2.1.3., y 1.2.1.4., de esta norma. Esta disposición ha generado diversas discusiones en relación con las normas que deben ser aplicadas por los revisores fiscales de entidades distintas a las del Grupo 1, y de entidades clasificadas como grandes empresas, que es obligatoria conforme al Código de Comercio. Es por ello que se requiere dar orientación sobre el tema, teniendo en cuenta que la Ley 43 de 1990, no desarrolló un marco de normas independiente, y que las normas de auditoría deben ser aplicadas por todos los contadores públicos en Colombia. Una fuente de información que ha venido siendo revisada y estudiada por el Consejo es el proyecto de norma para entidades menos complejas del IAASB, una propuesta de norma independiente, que en el futuro podría ser aplicada en auditorías de entidades menos complejas.	**3**
DOT sobre certificaciones expedidas por el contador público y el revisor Fiscal	Es común que las autoridades de supervisión, especialmente la Dian y las Superintendencias, requieran a los revisores fiscales certificaciones sobre asuntos que interesan a dichas autoridades, o de contadores públicos, cuando no existe aquel. Muchas de estas certificaciones no han sido requeridas por la Ley. Cuando dichas certificaciones son suscritas por el Contador de la Empresa, esto no puede considerarse un servicio de aseguramiento, y existen dudas sobre si ellas gozan de la presunción de la Fe Pública, por cuanto el contador de la empresa las firma para manifestar su relación como preparador de dichos informes y no como Revisor Fiscal ni Auditor. Cuando se requiere la firma del revisor fiscal, en adición a la del representante legal y del contador de la entidad, o de un contador independiente, esto debe entenderse como un servicio de aseguramiento, en el cual la parte responsable es la administración de la entidad, por ejemplo, en el caso del dictamen del Revisor fiscal sobre informes financieros, de propósito general o de cometido específico, este se realiza con fundamento en estados financieros que previamente han sido certificados por la administración y el contador público bajo cuya responsabilidad hayan sido preparados dichos estados.	**4**

Orientaciones técnicas para compromisos de aseguramiento y revisoría fiscal

Orientación	Justificación	Estado
	Es común que las autoridades de supervisión, especialmente la Dian y las Superintendencias, requieran a los revisores fiscales certificaciones sobre asuntos que interesan a dichas autoridades, o de contadores públicos, cuando no existe aquel. Muchas de estas certificaciones no han sido requeridas por la Ley. Cuando dichas certificaciones son suscritas por el Contador de la Empresa, esto no puede considerarse un servicio de aseguramiento, y existen dudas sobre si ellas gozan de la presunción de la Fe Pública, por cuanto el contador de la empresa las firma para manifestar su relación como preparador de dichos informes y no como Revisor Fiscal ni Auditor. Cuando se requiere la firma del revisor fiscal, en adición a la del representante legal y del contador de la entidad, o de un contador independiente, esto debe entenderse como un servicio de aseguramiento, en el cual la parte responsable es la administración de la entidad, por ejemplo, en el caso del dictamen del Revisor fiscal sobre informes financieros, de propósito general o de cometido específico, este se realiza con fundamento en estados financieros que previamente han sido certificados por la administración y el contador público bajo cuya responsabilidad hayan sido preparados dichos estados. Dadas las diferencias y responsabilidades asumidas por el contador de la empresa y los revisores fiscales o contadores independientes que prestan servicios de aseguramiento se requiere dar orientación sobre los procedimientos técnicos y normas que deben aplicar los contadores públicos cuando prestan estos servicios. Es fundamental dar claridad sobre las responsabilidades que asumen los contadores en las empresas o los contadores en el ejercicio independiente, y como estas responsabilidades se diferencian de las asumidas por los administradores, como responsables de la planeación, organización, dirección y control, y de los revisores fiscales, que deben cumplir requerimientos distintos de los exigidos para los contadores en las empresas, por cuanto éste se entendería como un servicio de aseguramiento. Durante el año 2021, un grupo de expertos del Comité de Aseguramiento, ha estado revisando el tema, con el acompañamiento del CTCP, con fundamento en los resultados de este trabajo se espera desarrollar una orientación técnica. El tema de las certificaciones de los contadores públicos también ha sido objeto de estudio y revisión por parte de los comités para la reforma profesional y modernización de la revisoría fiscal.	

Orientaciones técnicas para compromisos distintos de aseguramiento y revisoría fiscal

Orientación	Justificación	Estado
DOT para la aplicación de la norma de encargos de compilación por parte de Contadores Públicos	Los servicios de compilación son fundamentales a la hora de establecer las responsabilidades de los contadores bajo cuya responsabilidad son preparados los estados financieros, y particularmente en aquellas sociedades comerciales que no están obligadas a contratar los servicios de un revisor fiscal o una auditoría independiente, los contadores, en este caso, son parte de la administración, pueden tener dependencia laboral o formar parte de una firma que presta servicios de outsourcing y otros servicios distintos de aseguramiento	2
DOT para la aplicación de la norma de procedimientos acordados sobre información financiera por parte de contadores públicos	Los encargos de procedimientos acordados son muy comunes en la práctica profesional, ellos no son servicios de aseguramiento, son encargos en el que se contrata a un contador público para aplicar procedimientos que el contador y la parte contratante (y, en su caso, otras partes) han acordado, y en el que se comunican los procedimientos aplicados y los correspondientes hallazgos en un informe de procedimientos acordados. El numeral 1.2.1.8., del DUR 2420 de 2015 establece para todos los contadores públicos independientes, que en sus actuaciones profesionales distintas de la revisoría fiscal, realicen trabajos de auditoría de información financiera, revisión de información financiera histórica, otros trabajos de aseguramiento u otros servicios profesionales, deben aplicar las NIA, las NITR, las ISAE o las NISR, contenidas en el anexo 4 del Decreto 2420 de 2015, según corresponda. El CTCP, durante el año 2021, estableció el proyecto para la actualización de la NISR 4400 Encargos de procedimientos acordados, el cual forma parte del proyecto de actualización de las normas de aseguramiento. La versión incorporada en el anexo 4 del DUR 2420 de 2015, corresponde a la incorporada en el Decreto 302 del año 2015, compilada en el DUR 2420 de 2015, y es necesario su actualización antes de considerar la posible expedición de una orientación técnica.[1] [1] Un documento en español sobre los encargos de procedimientos acordados, emitida por el IAASB, está disponible en: https://www.ifac.org/system/files/publications/files/IFAC_AUP_Growth_Value_es_def.pdf.	2
Orientación para la prestación de servicios relacionados con impuestos	Los servicios de impuestos representa una de las áreas de trabajo más relevantes para los contadores públicos en Colombia, estos servicios están por fuera del alcance de las normas emitidas por el IAASB por lo que es necesario la expedición de DOT que guíen el trabajo de los revisores fiscales y los contadores públicos independientes.	2

Orientaciones técnicas para compromisos distintos de aseguramiento y revisoría fiscal

Orientación	Justificación	Estado
	Los servicios de impuestos representa una de las áreas de trabajo más relevantes para los contadores públicos en Colombia, estos servicios están por fuera del alcance de las normas emitidas por el IAASB por lo que es necesario la expedición de DOT que guíen el trabajo de los revisores fiscales y los contadores públicos independientes. El problema fundamental está en que muchas disposiciones legales o de las autoridades requieren la firma del revisor fiscal, cuando este existe, o de un contador independiente, o del contador de la empresa, sin distinguir que los dos primeros actúan como aseguradores de la información, y el contador de la empresa como preparador de la información. Es por ello, que dependiendo de quién suscriba las certificaciones, las normas técnicas aplicables pueden diferir, por ejemplo, en el caso de los revisores fiscales y contadores independientes, su firma debería estar precedida de la aplicación de adecuados procedimientos técnicos, adicionales a los realizados por la administración, dado que el propósito es incrementar la confianza que terceros tienen en las afirmaciones y certificaciones de la administración, según lo establece la Ley 43 de 1990 y las normas técnicas expedidas.	

Otras orientaciones técnicas

Orientación	Justificación	Estado
Responsabilidades del revisor fiscal y del contador público en las Copropiedades de uso residencial, comercial o mixto – Revisión de la DOT No. 15 Copropiedades	Un número importante de contadores públicos prestan sus servicios en las copropiedades de uso comercial, residencial o mixto, también son reiteradas las consultas en las que se requiere orientación técnica sobre asuntos relacionados con la aplicación de las normas de información financiera, aseguramiento y revisoría fiscal en las copropiedades. Por ello el CTCP estableció un proyecto para actualizar, ajustar y complementar la orientación técnica de copropiedades. Durante el año 2021 se conformó un comité técnico, realizando 33 reuniones en las que se revisaron y analizaron los temas de mayor relevancia para las copropiedades, el propósito es estructurar una propuesta que incorpore recomendaciones para el ajuste de la DOT, que puedan ser revisadas y analizadas por el Consejo y sometida a revisión por parte de la comunidad contable y otros interesados.	4

Orientación	Justificación	Estado
Revisión de la orientación para la aplicación de las normas de información financiera por parte de entidades sin ánimo de lucro y entidades del sector solidario	Las entidades sin ánimo de lucro, del sector solidario, vigilado por Supersolidaria, así como otras ESAL distintas, tienen la obligación de llevar contabilidad conforme al reglamento.[1] Dado que en Colombia no se ha emitido una norma de información financiera para entidades no lucrativas, las NIF aplicables, son las emitidas para el sector público o para el sector privado, lo cual es aplicable tanto antes como después de la expedición de la Ley 1314 de 2009, cuyo desarrollo permitió actualizar las Normas de Información Financiera aplicables para entidades del sector privado. En años anteriores, el CTCP emitió la DOT No. 14, una guía para la aplicación de las NIF en las Entidades sin Ánimo de Lucro, en la medida en que estas normas han sido aplicadas en la elaboración de los informes financieros de propósito general de estas entidades, se han venido identificado algunos temas que no son tratados en estos marcos normativos, y dificultades para su aplicación. Adicionalmente en enero del año 2021 la Fundación Humentum y el CIPFA, del reino unido, como principales sponsors del proyecto IFR4NPO (International Financial Reporting for Non Profit Organizations por sus siglas en inglés), en un proyecto auspiciado por el Foro de Emisores de Estándares (IFASS), publicó un borrador para discusión de una norma de información financiera para entidades sin ánimo de lucro. Todos estos elementos conllevaron a que se conformara durante el año 2021, en el Comité de las ESAL un grupo de trabajo para que estudiara y revisará problemas específicos en el sector solidario, ello con el objetivo de proponer la modificación de la DOT y una propuesta de norma para entidades del sector solidario. Respecto del tema de la propuesta de norma, se espera en el año 2022 continuar trabajando en la expedición de un documento que pueda ser revisado y estudiado por el consejo, siguiendo el debido proceso de consulta pública que ha sido previsto en la Ley 1314 de 2009.	**4**
DOT para entidades del Sector Salud	En el año 2019, el CTCP conformó una mesa de trabajo con representantes de la Superintendencia Nacional de Salud, cuyo objetivo era emitir una DOT para el reconocimiento y medición de hechos económicos relacionados con los recursos del sistema general de seguridad Social. Esta DOT, desarrollada conjuntamente entre el CTCP y la Superintendencia Nacional de Salud, tiene como propósito servir de orientación para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de los hechos económicos relacionados con los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud1- SGSSS administrados por las Empresas Prestadoras de Servicios – EPS, de naturaleza privada. El documento final que fue publicado en el mes de junio de 2021, contiene instrucciones respecto de los registros contables que deberán efectuar las EPS para las transacciones desarrolladas en su actividad de aseguramiento en salud de conformidad con la legislación vigente y el marco de información financiera aplicado, que para el sector salud, puede corresponder a uno de los anexos del DUR 2420 de 2015 o una norma expedida por la Contaduría General de la Nación.	**7**

7 Dar respuesta a las consultas recibidas en el CTCP y realizar actividades de divulgación, conocimiento y comprensión

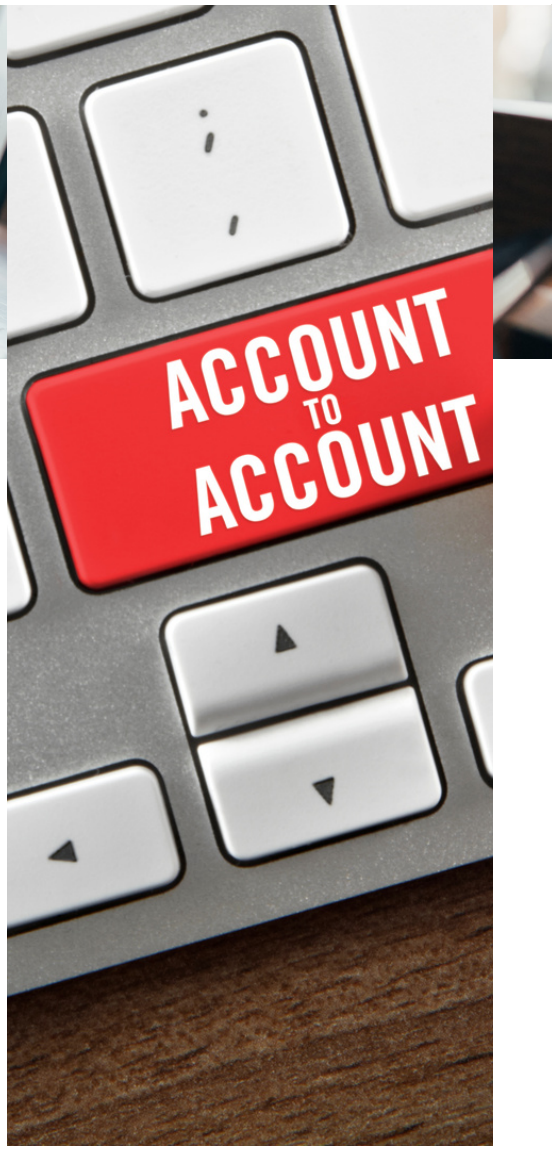

PROYECCIÓN, REVISIÓN Y APROBACIÓN DE CONSULTAS

Durante el año 2021, el CTCP dio respuesta a 763 derechos de petición, que fueron remitidos por contadores, preparadores y otros usuarios de la comunidad contable, y que se refieren a orientaciones sobre la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera, aseguramiento de la información y revisoría fiscal.

Desde el año 2010, cuando se conformó la nueva estructura del CTCP, esta entidad ha respondido más de 9.000 derechos de petición, conformando la base de consulta más completa en el país en temas relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento.

La disminución frente a 2020 obedece a un seguimiento más riguroso de las asignaciones realizadas por el área de gestión documental, lo cual permitió solicitar la reasignación de un importante número de consultas asignadas al CTCP y que se referían a temas que deben ser resueltos por otras entidades, por no ser competencia de este organismo de normalización técnica.

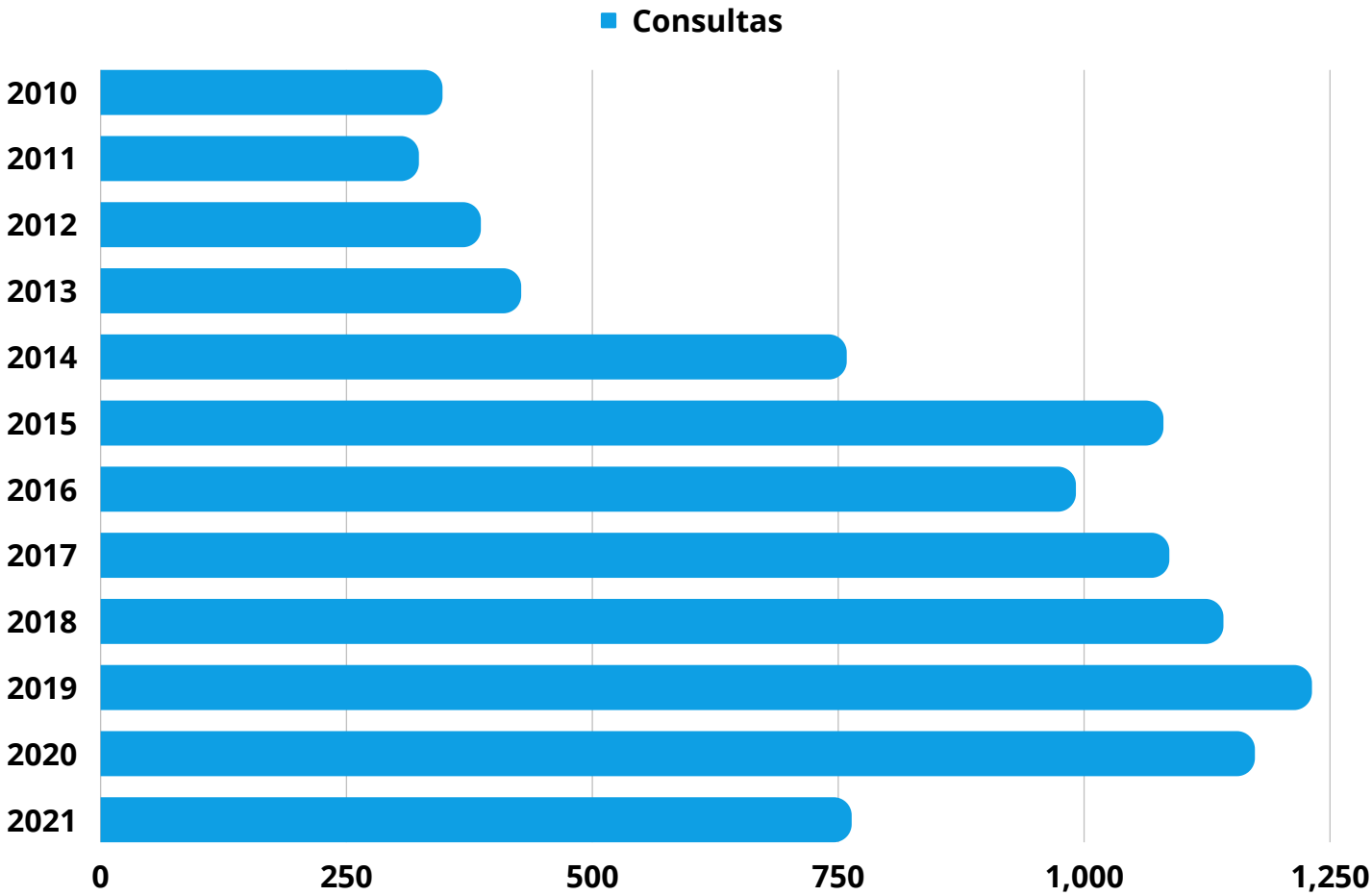

COMPILACIONES DE CONCEPTOS EMITIDOS POR EL CTCP

Al cierre del año 2021, se publicaron para disposición de los usuarios de la página web del CTCP las compilaciones de las normas de información financiera que se incluyen en el **DUR 2420 de 2015** y las compilaciones de consultas emitidas durante los años **2016**, **2017** y **2018**.

WWW.CTCP.GOV.CO

DESARROLLAR Y PARTICIPAR EN ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE CONVERGENCIA DE LOS MARCOS TÉCNICOS NORMATIVOS CONTABLES, DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y ASEGURAMIENTO DE INFORMACIÓN

El CTCP debe "promover un proceso de divulgación, conocimiento y comprensión que busque desarrollar actividades tendientes a sensibilizar y socializar los procesos de convergencia de las normas de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento de información establecidas en la Ley 1314 de 2009, en las empresas del país y otros interesados durante todas las etapas de su implementación (Artículo 8 de la Ley 1314 de 2009).

Eventos nacionales

25 Eventos propios o en los cuales fue co organizador

No.	TÍTULO DEL EVENTO	FECHA	PARTICIPANTES
1	Riesgos más comunes en el ejercicio de la revisoría fiscal	26/01/21	Jesús María Peña B.
2	Socialización plan de trabajo (evento con el portal actualicese.com)	12/02/21	Leonardo Varón G.
3	Conferencia con la Cámara de Comercio de Duitama y Confecámaras	08/02/21	Leonardo Varón G.
4	Riesgos más comunes en el ejercicio de la revisoría fiscal	01/03/21	Jesús María Peña B.
5	Ley 43 de 1990 con la Universidad la Gran Colombia	02/03/21	Leonardo Varón G.
6	Ley 43 de 1990 con la Universidad los Libertadores	03/03/21	Leonardo Varón G.
7	El futuro de la profesión contable con la Universidad de Antioquia	05/03/21	Leonardo Varón G.
8	Pregúntele al CTCP: contabilidad, NIF y revisoría fiscal en propiedad horizontal	24/03/21	Leonardo Varón G. Wilmar Franco F.

Eventos nacionales

No.	TÍTULO DEL EVENTO	FECHA	PARTICIPANTES
9	Webinar Simplificación de procesos contables – Mejoras sobre el DUR 2420 de 2015	07/04/21	Leonardo Varón G.
10	Recomendaciones para los contadores públicos al cumplir sus funciones, con el INCP	21/04/21	Leonardo Varón G.
11	Webinar El rol de la revisoría fiscal en la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo	29/04/21	CTCP SuperSociedades
12	Pregúntele al CTCP: NIIF para Pymes Simplificaciones	27/04/21	Wilmar Franco F.
13	Reconocimiento vida y obra: Rafael Franco Ruiz	04/21	CTCP
14	Reconocimiento vida y obra: Hugo Ospina Giraldo	05/21	CTCP
15	Webinar: Porqué es necesaria la Contaduría General de la Nación	25/05/21	CTCP CGN
16	Webinar Sistema de facturación electrónica y Régimen Simple de Tributación	17/06/21	CTCP DIAN
17	Pregúntele al CTCP: NIIF en las entidades sin ánimo de lucro	15/07/21	Leonardo Varón G.
18	Sensibilización Normas, interpretaciones y enmiendas emitidas por IASB en 2021	28/07/21	Leonardo Varón G.
19	Webinar Proyecto de Inversión Social	12/08/21	CTCP MinHacienda
20	Agenda CTCP 2021 – Cali	15/09/21	CTCP ICESI
21	VIII Cumbre INCP	01/09/21	CTCP
22	Agenda CTCP 2021 – Pasto	24/09/21	CTCP Universidad Mariana
23	Webinar aspectos claves de la Ley de Inversión Social	21/10/21	CTCP DIAN
24	Webinar Avances del Proyecto de la reforma de la profesión contable y la revisoría fiscal	02/11/21	CTCP U. San Buenaventura
25	Agenda CTCP 2021 – Huila	03/12/21	CTCP

Eventos nacionales con participación del CTCP

No.	TÍTULO DEL EVENTO	FECHA	PARTICIPANTES
1	Celebración del Día del Contador Público -JCC-	04/03/21	CTCP
2	Celebración del Día del Contador Público -EAN-	25/03/21	CTCP
3	Lanzamiento Misión Contador Público Pymes Defensor del Contribuyente DIAN	08/07/21	Wilmar Franco F.
4	Conversatorio En qué van las reformas a la profesión contable y la revisoría fiscal -CETA-	23/09/21	Carlos A. Molano R.
5	Evento de entrega de la propuesta de reforma de la profesión contable - Comité Nacional para la Reglamentación de la Profesión Contable	03/11/21	CTCP/ Comité Nal.
6	Proyecto Misión Contador Público para Pymes	07 - 10/21	SENA/DIAN/JCC/ CTCP

Acuerdo institucional con el INCP - Conversatorios

No.	TÍTULO DEL EVENTO	FECHA	PARTICIPANTES
1	Marco legal Ley 1314 de 2009. NIIF, normas reglamentarias, DUR 2420 y sus modificatorios	06/05/21	Wilmar Franco F. Leonardo Varón G.
2	Contexto Económico Financiero Internacional NAFI	05/08/21	Leonardo Varón G.
3	Revolución tecnológica e informacional y los procesos de transformación de las estructuras regulatorias a escala mundial	02/09/21	Leonardo Varón G.
4	Qué es un Estado Financiero	07/10/21	Miguel A. Díaz M. Mauricio Ávila R. Wilmar Franco F.
5	Elementos de los Estados Financieros	04/11/21	Leonardo Varón G.
6	Proyección de Estados Financieros	03/12/21	Leonardo Varón G.
7	Análisis Financiero	15/12/21	Leonardo Varón G.

Participación en reuniones con gremios y otros grupos de interés

El CTCP participó en reuniones de trabajo con gremios otros grupos de interés, tales como Fasecolda que agrupa a los aseguradores del país, y el Consejo Gremial Nacional, donde se trataron temas relacionados con los proyectos del propio Consejo.

Actividades conjuntas con el MinCIT, Sena y otras entidades

El CTCP mantuvo comunicación permanente con las distintas áreas del MinCIT y otras autoridades responsables de la convergencia, ello con el propósito de revisar y analizar temas técnicos, legales y administrativos de interés para el Consejo. Se destacan el proyecto de capacitación **Misión Contador Público**, realizado conjuntamente con el SENA, la DIAN y la Junta Central de Contadores y las para reglamentar la Ley 2069 y otros proyectos que buscaban apoyar y minimizar los efectos de la pandemia en las empresas.

.

Propuesta de norma para la modernización de la revisoría fiscal en Colombia

8

El trabajo de los comités departamentales y el comité nacional consistió en revisar las propuestas realizadas, con miras a la consolidación de una única propuesta, la cual se espera que sea presentada de manera oficial a finales del mes de enero de 2022.

Comité Nacional para la Reforma de la Revisoría Fiscal

Los 26 comités conformados fueron organizados en cinco regionales:

-Caribe - Suroccidente - Centro -Eje Cafetero -Oriente.

Ver la información completa en la página 23

9 Actividades de apoyo

ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE GESTIÓN INTERNA

El CTCP es una entidad adscrita al MinCIT, **sin autonomía administrativa**, no tiene una planta de personal propia, por ello, anualmente se requiere realizar el proceso de contratación de su personal de apoyo mediante contratos de prestación de servicios, utilizando recursos que son asignados del presupuesto nacional y administrados por el MinCIT.

Gestión de contratos 2021

- Proceso de contratación del equipo de trabajo para el año 2021.
- Acompañamiento y el apoyo a la Dirección de Regulación respecto del convenio que se suscribe entre el MinCIT y el INCP y entre esta entidad y la Fundación IFRS e IFAC, para la utilización de los **ficheros oficiales** en español de las Normas Internacionales de Información Financiera emitidas por el **IASB** y de aseguramiento de la información, emitidas por el **IAASB** y el **IESBA**.
- Elaboración del proyecto de estudios previos para la suscripción anual a las **bases de datos** tales como: International Financial Reporting Standards, International Accounting Standards Committee, Financial Accounting Standards Board, American Institute of Certified Public Accountants Not for profit, y otras suscripciones que son pertinentes para el trabajo realizado por el CTCP.
- Apoyo legal permanente, particularmente en lo relacionado con la expedición de recomendaciones, orientaciones y otros documentos técnicos.

Mantenimiento de la página web

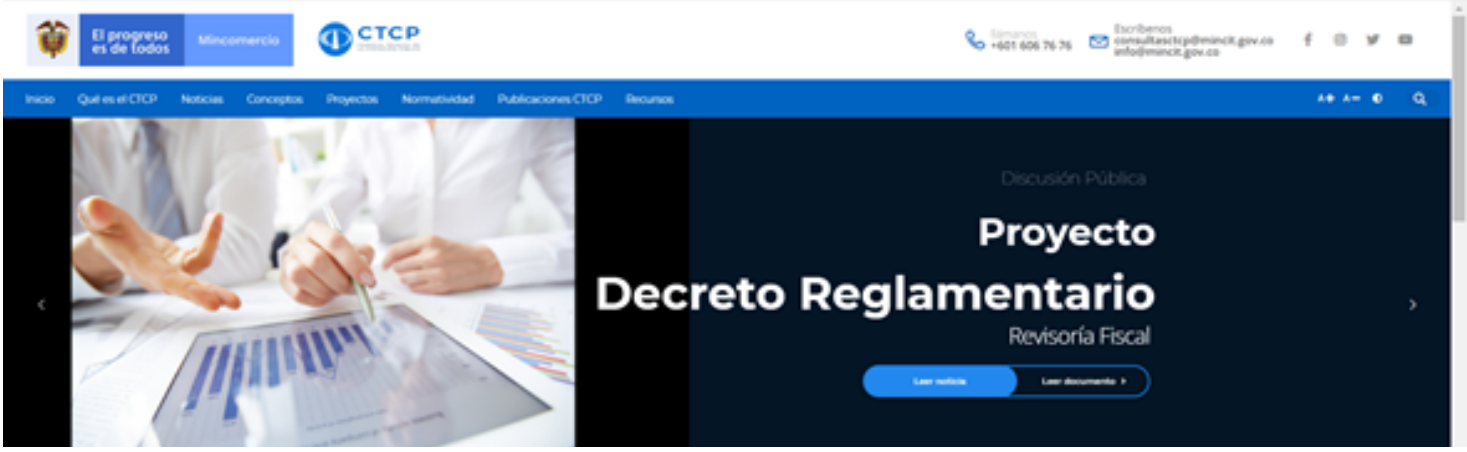

No hubo asignación presupuestal para el desarrollo de mejoras. Se realizaron las siguientes mejoras con el apoyo del equipo de trabajo del MinCIT:

- Se mejoró el diseño de las hojas de vida en la subsección Equipo de Trabajo.
- Se reorganizó la estructura de la documentación presentada en la subsección Comités.
- Se actualizaron el header y el footer con la nueva codificación para las llamadas en Colombia.
- Se creó la subsección Compilaciones normativas.

Gestión de comunicaciones del CTCP

En el año 2021 el principal reto fue el de posicionar las cuentas del Consejo en las principales redes sociales como referentes de la profesión y, principalmente, con temas relacionados con la gestión de normalización técnica, proyectos de mejoras y sensibilización en los principales temas de interés relacionados con la convergencia. Principales resultados:

Crecimiento en # de seguidores	Contenidos promedio por mes
15,45%	22
40,22%	19
198,28%	21
45,06%	18
60,83%	3

Mantenimiento de la página web

AL DÍA CON EL CTCP

BOLETÍN MENSUAL

NOVIEMBRE DE 2021 - EDICIÓN NO. 18

Entrega Proyecto de Reglamentación de la Profesión Contable

CTCP EMITIÓ COMUNICADO DE PRENSA SOBRE LA PROPUESTA DE PROYECTO DE LEY DE REFORMA DE LA PROFESIÓN

...El CTCP y el Comité Nacional han decidido abrir la recepción de comentarios del público sobre el documento presentado. Tales expresiones deberán ser

CTCP RECIBIÓ DEL COMITÉ NACIONAL PARA LA REGLAMENTACIÓN DE LA PROFESIÓN CONTABLE PROPUESTA DE PROYECTO DE LEY

. En un emotivo y simbólico evento celebrado el miércoles tres (3) de noviembre de 2021, los principales representantes del Comité Nacional para la Reglamentación de la Profesión Contable entregaron al Consejo Técnico de la Contaduría Pública -CTCP- el documento final con la propuesta para el

Con buen recibo en el año 2021 se retomó la producción y publicación de los boletines Al Día con el CTCP y Boletín de Conceptos. De periodicidad mensual, estas publicaciones recopilan tanto la actividad institucional del Consejo como los conceptos emitidos en el mes anterior.

Los documentos emitidos se difundieron a través de la página web, las redes sociales y envíos dirigidos a bases de datos construidas por el propio CTCP dadas las limitaciones existentes para el uso de la base de datos alojada en el servidor del Ministerio. Al cierre de 2021 se habían emitido veinte (20) boletines en total.

Podcast

En el año 2021 se creó el CTCPodcast como una alternativa de comunicación y se presentaron los dos primeros episodios.

Gestión de medios de comunicación

En el año 2021 se gestionaron diferentes publicaciones dirigidas hacia los medios de comunicación y la opinión pública en general. A partir de ellas, hubo menciones permanentes del CTCP en medios especializados o de nicho (Actualícese, Accounter, y Legis, principalmente), referencias en otros sitios web de interés (INCP) y destacados esporádicos en medios de comunicación de alcance local y nacional.

Entre otros documentos destacados estuvieron los comunicados de prensa sobre la Actualización del Informe ROSC, el Plan de Trabajo para el Segundo Semestre de 2021, la expedición del Decreto 938 de 2021, el borrador de proyecto de decreto reglamentario sobre la revisoría fiscal y el proyecto de ley de reforma de la profesión contable; el artículo de opinión sobre la simplificación de procesos contables y la colaboración en el artículo para el especial de los 25 años de la Contaduría General de la Nación.

Relacionamiento con autoridades responsables de la convergencia y otras entidades

Durante el año 2021 se establecieron canales de colaboración con los equipos de mercadeo y comunicaciones de diferentes entidades pares o con intereses particulares en el desarrollo de la función del CTCP.

Así, pueden destacarse entre las principales la Unidad Especial Administrativa Junta Central de Contadores, el Instituto Nacional de Contadores Públicos, la Contaduría General de la Nación, la Superintendencia de Sociedades, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

ACTIVIDADES CON AUTORIDADES RESPONSABLES DE LA CONVERGENCIA Y OTRAS ENTIDADES

Autoridades de Regulación (MinCIT y Min Hacienda)

El CTCP celebró reuniones permanentes con las autoridades de Regulación, principalmente con la Dirección de Regulación del MinCIT y la Unidad de Regulación financiera del Ministerio de Hacienda. Las temáticas abordadas fueron:

- Proyectos de decreto que modifican las normas de información financiera y aseguramiento.
- Proyecto de actualización de las normas de seguros.
- Agenda de la comisión intersectorial y otros temas relacionados.
- Compilaciones normativas
- Convenio MinCIT-INCP.
- Proyecto de modernización de la revisoría fiscal y reforma profesional.
- Reglamentación de la Ley emprendimiento, principalmente asuntos relacionados con simplificaciones contables y cumplimiento de la hipótesis de negocio en marcha.

Autoridades de supervisión

Durante el 2021, destacamos la expedición de una orientación técnica para las entidades vigiladas por la Superintendencia de Salud, los comentarios realizados por el CTCP a los proyectos para actualizar la circular básica contable y jurídica, la reglamentación de la Ley de emprendimiento, y las interpretaciones y guías, emitidos por la Superintendencia de Sociedades, y las reuniones con la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales para la revisión te asuntos relacionados con la reforma tributaria y temas de regalías en el sector minero.

Autoridad de vigilancia (Junta Central de Contadores)

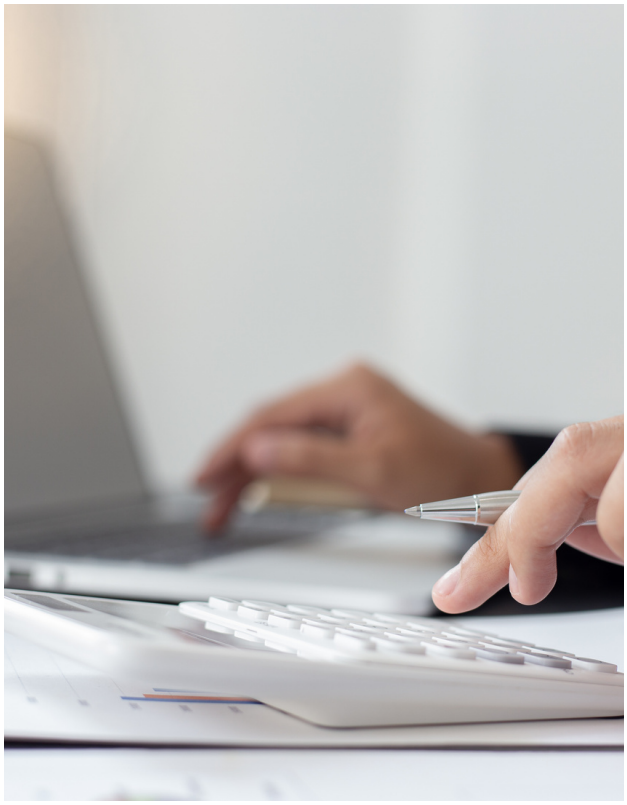

El CTCP suscribió un memorando de entendimiento con la Junta Central de Contadores, mediante el cual se busca realizar actividades de difusión, conocimiento y comprensión de las normas emitidas en desarrollo del proceso de convergencia, este instrumento permite desarrollar actividades conjuntas, que se alinean con los planes de trabajo de ambas instituciones. Se destaca el evento conjunto de la Mesa Sectorial del Sena, que permitió realizar una capacitación virtual a un importante número de contadores en el país, y las reuniones y comentarios realizados al proyecto de reforma profesional emitido por esta entidad.

Comisión Intersectorial

El CTCP ejerce la secretaria técnica de esta Comisión. También participa como miembro de la comisión. La secretaria técnica realiza la convocatoria a las reuniones, recomienda y prepara el orden del día, realiza actividades de apoyo en las reuniones de la Comisión, mantiene los documentos y archivos de la comisión, elabora las actas y hace difusión de documentos de interés.

En el año 2021, se celebraron reuniones en las que se discutieron temas de interés para las autoridades responsables de la convergencia. De estas reuniones se elaboraron las actas correspondientes donde se consignan los temas de la agenda y las conclusiones de las reuniones.

Departamento Nacional de Planeación

El CTCP continuó participando en las actividades del proyecto de UNCTAD-DNP, cuyo propósito es el fortalecimiento de las capacidades del gobierno para medir la contribución del sector privado en la agenda ODS 2030. como miembro del Grupo ISAR el CTCP ha sido un actor clave en este proyecto. Las actividades más relevantes en las que tuvo participación el Consejo durante el año 2021, son las siguientes:

- ·Participación en las actividades de capacitación local y regional realizadas en desarrollo del proyecto, en los meses de Junio y Octubre de 2021.
- ·Participación de la reunión anual del Grupo ISAR realizada de forma virtual, en el mes de noviembre de 2021.

Contaduría General de la Nación

el CTCP suscribió un memorando de entendimiento con la Contaduría General de la Nación, el cual permite realizar reuniones de coordinación cuando se establezca que existen temas que pueden afectar la aplicación de las NIF del sector público o privado.

En la vigencia 2021, el CTCP participó en eventos conjuntos con la CGN, en especial en lo relativo a la celebración de sus 25 años y el reconocimiento que por ello tuvo en el Congreso de la República.

PARTICIPACIONES EN ORGANISMOS Y FOROS INTERNACIONALES

Durante el año 2021 por efecto de la pandemia no fue posible la participación presencial del CTCP en las reuniones de organismos internacionales, pero se celebraron reuniones a través de plataformas virtuales. Dado el dinamismo y los cambios de las normas de información financiera y aseguramiento aplicadas en el ámbito internacional, una participación más activa en las discusiones previas de los proyectos, asignando adecuados recursos técnicos, representa un inmenso desafío, que redundará en un mayor conocimiento de los efectos de la aplicación de estas normas en el país, cuando ellas se incorporen en los marcos técnicos locales.

Grupo Latinoamericano de emisores de normas de información financiera -GLENIF-

Un resumen de las actividades en las que ha tenido participación el CTCP para el período 2019-2021 es el siguiente:

- En el período 2019-2021 se realizaron más de 70 reuniones en el Directorio del GLENIF, 30 durante el año 2021, Se revisaron temas de interés relacionados con las Normas Internacionales de Información Financiera emitidas por el IASB.
- Anualmente se desarrolla la asamblea de este organismo. En año 2021 se realizaron tres reuniones: una reunión ordinaria y dos reuniones extraordinarias, en los meses de septiembre, octubre y diciembre.

- Como parte de sus estrategias de comunicación el GLENIF realiza encuentros por Internet, abiertos para toda la comunidad latinoamericana, para, para tratar temas de interés que forman parte de la agenda de trabajo del IASB.

A estas sesiones, que no tienen costo, asisten en promedio más 60 invitados, y en ellas participan representantes de 17 países: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Guyana, Honduras, México, Panamá, Perú, República Dominicana, Panamá, Santa Lucia, Uruguay y Venezuela.). Durante el año 2021 se realizaron los siguientes eventos:

Sesión educacional. Proyecto de Norma de Activos Regulatorios y Pasivos Regulatorios (marzo 19)
Sesión educacional - Revisión posterior a la Implementación de la NIIF 10, NIIF 11 y NIIF 12 (abril 8)
Sesión educacional - Combinaciones de negocios bajo control común (abril 21)
Outreach - Revisión posterior a la Implementación de la NIIF 10, NIIF 11 y NIIF 12 (abril 30)
Outreach - Activos Regulatorios y Pasivos Regulatorios (mayo 28)
Outreach - RFI-Agenda Consultation (junio 11)
·Outreach - Combinaciones de negocios bajo control común (julio 2)

- El GLENIF también realiza reuniones con organismos miembros, lo cual permite compartir experiencias, estudiar y analizar temas de interés. Durante el año 2021, se destacan las reuniones realizadas con las siguientes entidades:

Federación de Colegios de Contadores Públicos de la República Bolivariana de Venezuela(15/01/2021)
·Consejo Técnico de la Contaduría Pública de Colombia (23/03/2021)
Colegio de Contadores de Chile.(28/05/2021)
Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera (13/08/2021)
Comisión de Normas de Contabilidad Financiera de Panamá (13/08/2021)
Evento virtual para la celebración de los 10 años del GLENIF (06-07/10/2021)

Grupos Técnicos de Trabajo - GTT´s 2021

GTT	TEMA	CALIDAD	CONSEJERO
90	Hiperinflación	Participante	Leonardo Varón G.
91	Junta de Sostenibilidad	Participante	Leonardo Varón G. Wilmar Franco F.
92	Combinaciones de negocios bajo control común	Coordinador	Wilmar Franco F.
93	Revisión pos implementación NIIF 10, 11 y 12	Participante	Leonardo Varón G.
94	Activos y pasivos regulados NIIF 14	Participante	Wilmar Franco F. Leonardo Varón G.
95	Reducciones del Alquiler Relacionadas con el COVID-19 más allá del 30 de junio de 2021 NIIF 16	Participante	Leonardo Varón G.
96	Información a revelar – Un enfoque piloto	Participante	Carlos A. Molano R.
97	Consulta de agenda del IASB	Participante	Leonardo Varón G.
98	NIC 21 Ausencia de convertibilidad	Participante	Leonardo Varón G.
99	Consejo de Normas Internacionales de Sostenibilidad	Participante	Wilmar Franco F. Leonardo Varón G.
100	Comentarios de Gerencia	Participante	Jesús María Peña B.
101	NPO – Entidades sin ánimo de lucro	Participante	Carlos A. Molano R.
103	Subsidiaria sin obligación publica de rendir cuentas	Participante	Jesús María Peña B.
104	Revisión pos implementación NIIF Instrumentos Financieros	Participante	Carlos A. Molano R.
105	Pasivos no corrientes con compromisos de financiación (covenants)	Participante	Jesús María Peña B.
106	Acuerdos de financiación con proveedores	Participante	Carlos A. Molano R.

Grupo Intergubernamental de Expertos en Reportes Financieros – ISAR-UNCTAD-

En el año 2021 el CTCP, con el apoyo de la Dirección de Regulación del MinCIT y la Cancillería, solicitó la renovación de la membresía para el período 2022-2024, solicitud que fue aprobada en el mes de abril de 2021.

La participación como miembro de ISAR no conlleva ninguna obligación financiera de parte de los países miembros o de la UNCTAD. Algunos de las áreas de trabajo que forman parte de la agenda de trabajo de este Grupo son los siguientes:

- Reportes de sostenibilidad y ODS.
- Reportes Financieros / IFRS-NIIF.
- Gobierno Corporativo.
- Inclusión Financiera.
- Herramienta para el Desarrollo.

Durante 2021 destacamos la participación de los consejeros y el equipo de trabajo del CTCP, por medios virtuales, en la reunión 38 foro del Grupo, realizada en la ciudad de Ginebra Suiza, los días 8 al 12 de noviembre. Los temas desarrollados en esta reunión fueron los siguientes:

- Revisión de la Implementación práctica, incluida la medición, de los indicadores básicos para que las entidades informen sobre sus contribuciones al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

- Divulgaciones financieras relacionadas con el clima en los principales informes de las entidades: Buenas prácticas y desafíos claves.

- UNCTAD-ISAR – IAAER Workshop - Impacto del COVID 19 en los informes financieros y de sostenibilidad de las empresas.

PROYECTO UNCTAD-DNP SOBRE POLÍTICAS PARA LA SOSTENIBILIDAD EMPRESARIAL Y LOS INFORMES ODS EN COLOMBIA

La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD por sus siglas en inglés) y el Grupo Intergubernamental de Trabajo de Expertos en Normas Internacionales de Contabilidad y Presentación de Informes (ISAR por sus siglas en inglés), previeron la necesidad de un instrumento que ayudara a las autoridades de regulación, responsables de elaborar las políticas, y otras partes interesadas, en sus esfuerzos hacia el fortalecimiento de la infraestructura contable y de reporte financiero en los países, con el propósito fundamental de apoyar la generación de información empresarial de alta calidad, transparente e internacionalmente comparable.

Como parte de sus proyectos UNCTAD desarrollo la Herramienta ADT[1] (Herramienta para el Desarrollo de Contabilidad), la cual es un medio para evaluar la capacidad de un país para producir información empresarial de alta calidad, y para identificar deficiencias y determinar áreas prioritarias de mejoras y desarrollo futuro. El ADT también es una herramienta de evaluación cuantitativa que permite a los países examinar su situación en comparación con estándares internacionales y las buenas prácticas aplicadas en los países.

en los años 2017/18, en Colombia, se aplicó por primera ve la herramienta ADT: se obtuvo un diagnóstico riguroso del estado de las normas, de 'la regulación local, de las instituciones, del sistema de supervisión, monitoreo y cumplimiento, y de los desafíos en materias de la capacidad humana requerida para la generación de información empresarial de alta calidad. Los resultados de esta primera evaluación permitieron identificar las áreas con mayores deficiencias y oportunidades de mejora, las cuales en el informe final fueron direccionadas al Gobierno Nacional, con el ánimo de que esto sirviera de base para direccionar los esfuerzos de convergencia hacia estándares y prácticas internacionales.

En 2019 la UNCTAD y el DNP iniciaron un proyecto para llevar a cabo la implementación del proyecto de la Cuenta de Desarrollo de las Naciones Unidas titulado Marcos de Políticas Facilitadoras para la Sostenibilidad Empresarial y los Reportes de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en África y Latinoamérica.

El objetivo principal de este proyecto es el de fortalecer las capacidades de los gobiernos para medir y monitorear la contribución del sector privado a la Agenda 2030, en particular, para proveer datos en la meta 12.6 de los ODS, "Promover que las empresas, especialmente las grandes y transnacionales, adopten prácticas sostenibles e integren la información de sostenibilidad en sus ciclos de reporte" y el indicador 12.6.1. "Número de empresas que publican informes de sostenibilidad". Los objetivos del proyecto son:

- Desarrollar e implementar una herramienta que permita a los responsables de la formulación de políticas coordinar esfuerzos entre diferentes autoridades nacionales para establecer un marco de reportes común sobre sostenibilidad y presentación de informes sobre los ODS por parte de las empresas.
- Proporcionar herramientas para que las empresas informen sobre su contribución a los ODS de manera comparable y consistente, y en línea con los indicadores de monitoreo de los ODS a nivel macro;
- Apoyar a los gobiernos en la recopilación de datos comparables y confiables sobre la contribución de las empresas a la implementación de los ODS en línea con el Marco de Indicadores Mundiales de los ODS;
- Sensibilizar y fomentar el intercambio de experiencias entre los responsables de la formulación de políticas y otras partes interesadas sobre mejores prácticas y lecciones aprendidas en la presentación de reportes empresariales sobre la sostenibilidad y los temas de los ODS.

Para el desarrollo de este proyecto, se seleccionaron cuatro países, Kenia y Sudáfrica, en África, Brasil y Colombia en América Latina. En el proyecto se utilizan las herramientas desarrolladas por la UNCTAD, las siguientes:

a)La guía de metadatos para el Indicador 12.6.1 de los ODS,
b)La Herramienta de Desarrollo de Contabilidad (ADT revisada), y
c)La guía sobre indicadores básicos para entidades que informan sobre su contribución a la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (GCI), y
d)El manual de capacitación de los indicadores básicos de ODS para presentación de reportes en una entidad y sus materiales de entrenamiento.

Durante el año 2021, se realizaron dos talleres regionales auspiciados por la UNCTAD, entre el 4 y el 8 de octubre, un taller regional sobre el marco de políticas facilitadoras para la sostenibilidad empresarial y los reportes de ODS, y una capacitación sobre la guía de indicadores básicos de los ODS, realizado entre el 23 y el 25 de Noviembre. Estos talleres tuvieron una alta participación de grupos de interés en Colombia, y en Latinoamérica, donde ha sido creciente el interés por estos temas, motivado por la decisión de la fundación IFRS de crear una nueva junta de Sostenibilidad, y las declaraciones de trabajo conjunto realizado sobre los principales de estándares de sostenibilidad en el mundo.

COMITÉ DE EXPERTOS Y COMITÉS TÉCNICOS AD HONOREM

El CTCP participa en numerosas reuniones con Comités Técnicos Ad honórem, el Comité del Sector Real, el comité del Sector Financiero, y el Comité del aseguramiento. Sus análisis, observaciones y comentarios son considerados cuando el CTCP emite recomendaciones al Gobierno Nacional, para la actualización de los marcos normativos, o cuando publica orientaciones técnicas.

El CTCP también ha conformado y mantiene activos mecanismos de coordinación con otros comités de expertos: el comité de Entidades sin Ánimo de Lucro, el comité de expertos NIIF, el comité de expertos en Normas de Aseguramiento, el Comité de Expertos en valuación, entre otros. Un resumen de las actividades realizadas en estos comités durante el año 2021 fueron las siguientes:

ACTIVIDADES DE LOS COMITÉS

COMITÉ	AVANCE
Comité de Expertos en Valuación	Permaneció inactivo durante el año 2021, dependiendo de las necesidades del consejo y de los proyectos incluidos en su plan de trabajo deberá evaluarse si se requiere reactivar este comité, el cual busca establecer un espacio de análisis para los requerimientos de valuación establecidos en las Normas de Información Financiera y en las normas de Valuación.
Comité Técnico Ad Honórem de Normas de aseguramiento	Durante el año 2021 los miembros de este comité, cuya presidencia fue ejercida por Mariana Rodríguez, y la secretaría técnica del INCP, trabajaron en la revisión y estudio de las modificaciones propuestas para la actualización de las normas técnicas de control de calidad, aseguramiento y servicios relacionados. El comité se conforma por representantes de firmas de auditoría y su propósito es dar apoyo para la realización de las propuestas normativas que actualizan las normas de aseguramiento que se incorporan en el DUR 2420 de 2015. Durante el año 2021 se realizaron 6 reuniones virtuales.
Comité Técnico de expertos en impuestos	En el año 2021, se destaca el trabajo y las contribuciones realizadas para emitir un documento con destino al Gobierno Nacional sobre simplificaciones en materia contable y tributaria, en las reuniones realizadas se debatieron temas de interés en estas materias y se elaboró un documento que fue remitido para estudio al Ministerio de Hacienda y la Dian para su consideración en el proyecto de reforma tributaria que se presentó en el 2021.
Comité Técnico de Expertos en Normas de Aseguramiento	**Integrantes:** Mariana Rodriguez (Ernst & Young) ·José Hernández (Grant Thornton) ·Edgard Perez (Moore) ·Gustavo Ramírez (Deloitte) ·Jorge Eliecer Moreno (PWC) ·Martha Patricia Cortes (KPMG) ·Diego Quijano (BDO) ·Heyman Antonio Gil (Mazars) ·Yaneth Romero Reyes (Crowe) ·Nancy Reyes (Deloitte) ·Rafael Zamudio (CPABAAS) ·Jeison Cantillo (CPABAAS)
Comité Técnico de Expertos en Normas Internacionales de Información Financiera	**Integrantes:** ·Javier Mauricio Enciso Rincón (PWC) ·Luis Humberto Ramírez Barrios (AYC empresarial) ·Martín B. Chocontá Meléndez (Deloitte) ·Sergio Botero Parra (Banco de Bogotá) ·Víctor Manuel Ramírez Vargas (BDO) ·Martha Isabel Ferreira Duarte (Grasco)

ACTIVIDADES DE LOS COMITÉS

COMITÉ	AVANCE
Comité Técnico Ad Honorem para el estudio del sistema documental contable	La Presidencia de este Comité es ejercida por Flor Stella Quiroga, y la secretaria por la Superintendencia de Sociedades. Durante el año 2021, dadas las prioridades que dio el CTCP a los proyectos de modernización de la revisoría fiscal y de reforma profesional este grupo se mantuvo inactivo.
Comité Técnico Ad Honorem para el sector de Entidades sin Ánimo de Lucro	Este comité técnico, cuya Presidencia y secretaria son ejercidas por el señor José Enoc Cano Mora, tiene como objetivo abordar el estudio de asuntos relacionados con la aplicación de las normas de información financiera en las entidades sin ánimo de lucro, entre las que se incluyen las entidades del sector solidario. En 2021, el CTCP decidió conformar un Comité separado para estudiar problemáticas específicas de las entidades del sector solidario, y proponer cambios en la orientación técnica expedida por el CTCP y en las disposiciones legales emitidas para este sector. Durante el año se llevaron a cabo ocho (8) reuniones, en las que se trabajó en la revisión del documento de orientación técnica, emitido por el CTCP en el año 2015 y en propuestas de cambio normativo. El nuevo Comité se constituyó con la participación de 19 expertos en los temas asociativos y de cooperativismo, entre otros, representantes de Analfe, Coomeva, Mederi, Fenalsol, Confecoop, Comultrasan, Cafam, y Ascoop y Superintendencia de la Economía Solidaria. El nuevo comité es coordinado por la señora Fátima Hernández de ANALFE.
Comité Técnico Ad Honorem del Sector Real	Durante el año 2021, el Comité Técnico del Sector Real, cuya presidencia y secretaria fue ejercida por Edwin Novoa Duarte, de Avianca, y Sandra Milena Anzola, de Grasco Ltda., respectivamente, trabajaron fundamentalmente en la revisión de las propuestas de cambio normativo de las normas de información financiera del Grupo 1 (IFRS Full) y en responder los documentos de consulta de nuevos proyectos de normas emitidos por el IASB e incorporados en el plan de trabajo del GLENIF. Durante el año 2021 se celebraron 10 reuniones virtuales.
Comité Técnico Ad Honorem del Sector Financiero	Durante el año 2021, el Comité Técnico del Sector Financiero, cuya presidencia y secretaria fue ejercida por Sergio Botero Parra, Asesor de la Vicepresidencia de Control Financiero y de Regulación del Banco de Bogotá, y el CTCP, respectivamente, trabajó principalmente en temas relacionados con los cambios en las normas de información del Grupo 1, y en los proyectos de normas emitidos por el IASB, que se revisan en los Grupos de Trabajo del GLENIF. Durante el año 2021 se celebraron 10 reuniones virtuales.
Mesa Sectorial de Contabilidad y Finanzas del Sena	El CTCP como miembro de la mesa sectorial de contabilidad y finanzas del Sena presta apoyo en asuntos técnicos-contables. Durante el año 2021, se destaca el proyecto “misión contador” mediante el cual se impartió capacitación virtual a un número significativo de contadores, en el que tuvo participación el CTCP, la Junta Central de Contadores, el SENA y la DIAN.

ACTIVIDADES DE LOS COMITÉS

COMITÉ	AVANCE
Grupos de trabajo para el estudio y evaluación de la NIIF 17 Seguros	Durante el año 2021 el CTCP continuó participando en las reuniones de trabajo de la Unidad de Regulación Financiera del Ministerio de Hacienda y de FASECOLDA, en donde se han revisado asuntos relacionados con la implementación y aplicación de la NIIF 17, que modifica la NIIF 4 que se incorpora en el DUR 2420 de 2015. Dada la importancia, impactos y especialidad de esta norma, se hace necesario realizar evaluaciones de impacto antes de proponer un cambio en la norma actualmente aplicada y en las excepciones permitidasen los estados financieros separados
Comité Técnico de expertos en Copropiedades	En el año 2015 el CTCP emitió la DOT No. 15 sobre copropiedades de uso residencial, comercial y mixto. En el año 2021 se conformó un Comité Técnico de expertos cuyo propósito era el de abordar los diferentes temas contables y de aseguramiento que son de interés para quienes trabajan en este sector. Durante el año 2021 se realizaron 33 reuniones en las que se realizaron los análisis y evaluaciones correspondientes con miras a proponer ajustes a la Orientación Técnica. Este Comité se conformó con la participación activa de 56 contadores públicos de diferentes regiones del país, para los cuales su nicho de mercado es la Propiedad Horizontal, ejerciendo como contadores y/o revisores fiscales,

WILMAR FRANCO FRANCO

Presidente Consejo Técnico de la Contaduría Pública

INFORME ESTUDIADO, REVISADO Y APROBADO EN LA REUNIÓN PLENARIA DEL CTCP REALIZADA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2021, ACTA NO. 66 POR LOS CONSEJEROS: WILMAR FRANCO FRANCO - LEONARDO VARÓN GARCÍA - CARLOS AUGUSTO MOLANO RODRÍGUEZ - JESÚS MARÍA PEÑA BERMÚDEZ

El progreso es de todos

Mincomercio

CONSEJO TÉCNICO DE LA CONTADURIA PÚBLICA

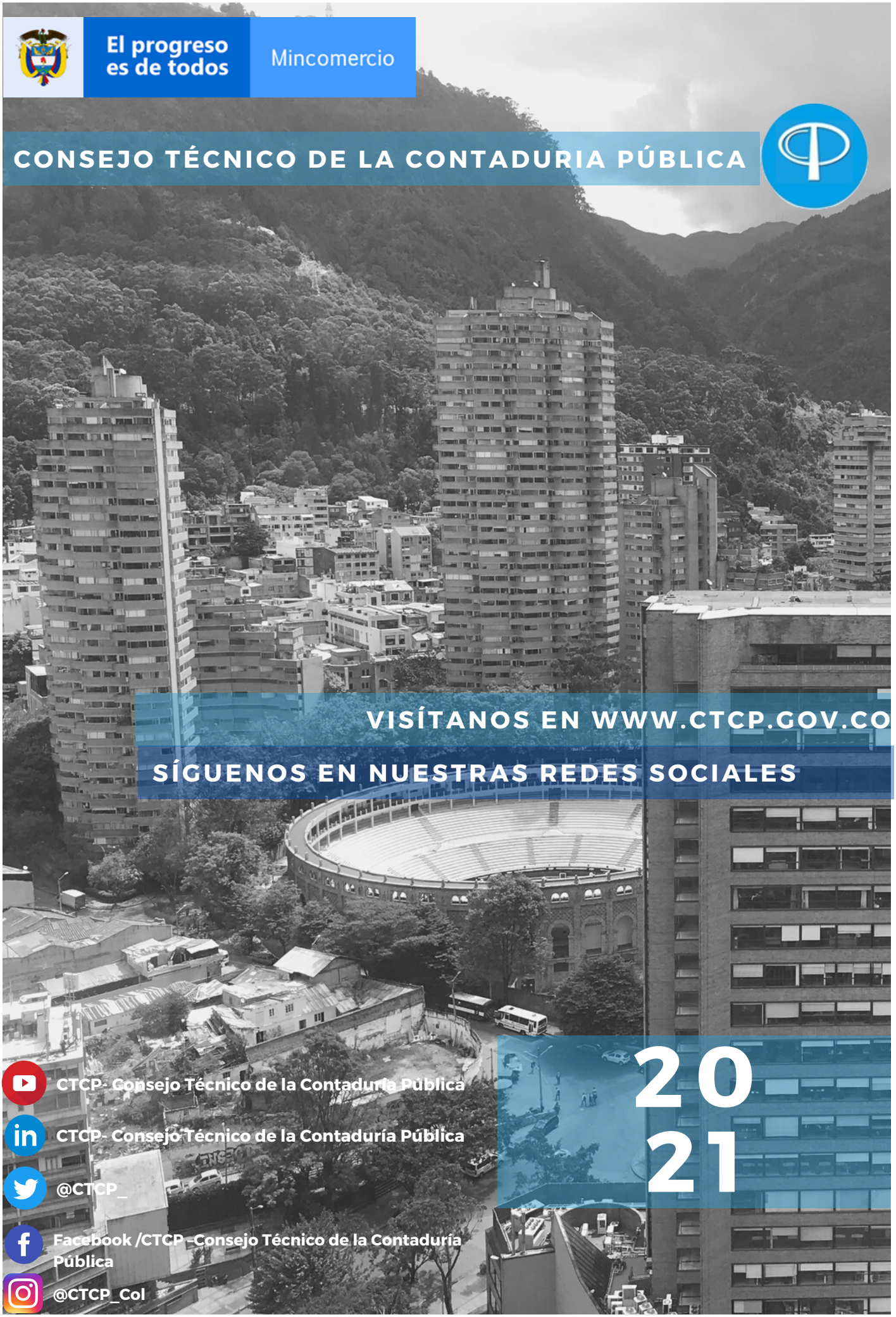

VISÍTANOS EN WWW.CTCP.GOV.CO

SÍGUENOS EN NUESTRAS REDES SOCIALES

CTCP- Consejo Técnico de la Contaduría Pública

CTCP- Consejo Técnico de la Contaduría Pública

@CTCP_

Facebook /CTCP -Consejo Técnico de la Contaduría Pública

@CTCP_Col

2021